



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 10/2017, ORDINARIA, DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y veinte minutos del día 21 de septiembre del año dos mil diecisiete, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Jesús Ubiña Olmos (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D^a María Matilde Molina Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz (se incorpora a las 20:38 horas); D. Ángel Muñoz Román (Portavoz) (se incorpora a las 20:25 horas); D. Álvaro Molina Crespo; D. Rafael Ochoa Villarrazo; D. Pablo Ariza Rojo.

GRUPO SOCIALISTA

D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Portavoz); D^a Raquel Ruiz Valderrama;; D. Jorge Espejo García.

No asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla; D^a Eva Navas Mancebo

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Interventor: D. Juan Grande García

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	3
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	3
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-.....	3
A.2.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA.....	3
2.- Aprobación de las cuentas anuales de SURGE SA ejercicio 2016.-.....	3



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

3.- Acuerdo de transferencia en liquidación de SURGE SA de miembros de órganos colegiados de administración de la mercantil y toma en consideración de las renunciaciones.-	4
4.- Revisión del Acuerdo Marco con la ELA de Ventas de Zafarraya, respecto a participación en ingresos.-	9
5.- Acuerdo de inversión y orden de prioridad de conformidad con la convocatoria directa 2017 efectuada por Diputación de subvenciones destinadas a Inversiones Financieramente Sostenibles y aprobación de Plan Económico Financiero.-	15
6.- Modificación de crédito: Suplemento de crédito.-	18
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	20
7.- Servicios extraordinarios del personal municipal.-	20
8.- Equiparación retributiva entre el personal estructural de plantilla y personal coyuntural de refuerzo de la misma.-	23
9.- Desafectación vehículo de Policía Local con matrícula 0424FKV.-	26
10.- Moción PSOE: retirada de símbolos franquistas en aplicación de la Ley de Memoria Democrática de Andalucía.-	28
11.- Moción PSOE: defensa sistema público de pensiones.-	28
12.- Moción IU: defensa sistema público de pensiones.-	28
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	28
13.- Actualización del Inventario de Bienes: inclusión en el Inventario de vehículo para el Área de Obras y Servicios y Afectación al dominio público.-	28
14.- Convenio para cesión parcial de uso Edificio municipal Plaza Alfonso XII a Asociación Comarcal para la atención de Personas con Discapacidad –ACADIS-.-	30
15.- Convenio para la cesión parcial de uso Edificio municipal Plaza Alfonso XII a Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada para ampliación de Centro Ocupacional “El Lucero”.-.	45
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	58
16.- Denuncia de Convenio urbanístico Lomas del Balneario.-	58
17.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación Parcela 111 Polígono 25, vivienda vinculada a explotación agrícola.-	65
18.- Aprobación inicial innovación PGOU en Suelo No Urbanizable.-	65
A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	69
URGENCIA.- Plan de Accesibilidad.-	69
URGENCIA.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Alhama de Granada.-	72
URGENCIA.- Aprobación inicial de Reordenación de efectivos en Plantilla Municipal.-	76
B) PARTE DE CONTROL	79
19.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	79
20.- Dación de cuenta de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8/8/17, de extinción de contrato de trabajo por causas objetivas de la Técnica de Supervisión del Servicio de Ayuda a Domicilio.-	84
21.- Información de Período Medio de Pago 2º trimestre 2017.-	88
22.- Informe de seguimiento Plan de Ajuste 2º trimestre 2017.-	89
23.- Datos de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento 2017, correspondientes al 2º Trimestre e Informe de la Intervención Municipal.-	90
24.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	90
25.- Ruegos y Preguntas.-	91
25.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista).-	91
25.1.1.- Pregunta: Deslinde de los Términos Municipales de Alhama de Granada y Zafarraya.-	91
25.1.2.- Pregunta: Uso del edificio municipal de las antiguas Galerías Álvaro.-	91
25.1.3.- Pregunta: Situación actual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.-	92



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

25.1.4.- Pregunta: Previsión de terminación de las obras del Paseo del Cisne.- ...	92
25.1.5.- Ruego-Pregunta: Pila de la Carrera.-.....	92
25.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista).-	93
25.2.1.- Pregunta: comienzo de las Escuelas Deportivas.-	93
25.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-	93
25.3.1.- Pregunta: Provisión del puesto de conserje de instalaciones deportivas.-	93
25.3.2.- Pregunta: Previsión de realización de cursos de formación.-.....	93
25.3.3.- Ruego-Pregunta: Actuaciones municipales a adoptar ante las quejas en Plaza Duque de Mandas, al no encontrarse disponible para ocio el Paseo del Cisne por obras.-	94
25.3.4.- Ruego: Darro en mal estado en zona Fuente de la Teja.-.....	94
25.3.5.- Ruego: Goteras en conducciones/tuberías en Los Tajos.-.....	94
25.3.6.- Pregunta: Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alhama de Granada.-.....	94

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 2/2017 correspondiente al Pleno ordinario celebrado con fecha 23 de febrero de 2017 y 9/2017 correspondiente al Pleno extraordinario celebrado con fecha 4 de agosto de 2017, anterior/es distribuida/s en la convocatoria. Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna a Acta/s, se considera/n aprobada/s. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2.- Aprobación de las cuentas anuales de SURGE SA ejercicio 2016.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Liquidación y Cuenta General
Expte: 332/2016

Desde el plano competencial, la aprobación de la Cuenta General corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Con anterioridad a su integración en la Cuenta General, se someten a aprobación las Cuentas de la empresa pública municipal en liquidación, SURGE, S.A., correspondientes al ejercicio 2016.

En sesión que antecede celebrada con fecha de hoy por la Junta General de Accionistas de la empresa municipal SURGE, S.A., en liquidación, han sido objeto de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

estudio y aprobación las cuentas correspondientes a dicha mercantil, del ejercicio 2016.

El resultado de la votación por parte de la Junta General de SURGE en liquidación, ha sido: Ocho miembros de la Junta General, de un total de trece, se encontraban presentes, votando por unanimidad a favor.

DEBATE: No se produce.

TOMA DE CONOCIMIENTO/RATIFICACIÓN POR EL PLENO

El Pleno toma conocimiento de la aprobación por la Junta General de Accionistas de SURGE, S.A., en liquidación, de la cuenta de la mercantil del ejercicio 2016, quedando ratificada por unanimidad de los ocho miembros de la Corporación presentes en la sesión (cinco del Grupo PP y tres del Grupo Socialista), sin perjuicio de su integración en la Cuenta General de la Entidad local.

3.- Acuerdo de transferencia en liquidación de SURGE SA de miembros de órganos colegiados de administración de la mercantil y toma en consideración de las renuncias.-

(Incidencia: Se incorpora a la sesión el Concejal Delegado D. Ángel Muñoz Román)

Área: Empresas Públicas Municipales
Dpto: SURGE SA
Expediente: 281/2014 (Expte relacionado 465/2016)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO: Constitución de la empresa pública municipal: Con fecha 4 de febrero de 2002 se constituyó la Sociedad Anónima de Capital íntegramente municipal denominada SURGE, S.A (Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas, S.A), inscrita en el Registro Mercantil de Granada al tomo 945, folio 137, hoja GR-20419.

SEGUNDO: Disolución de la empresa pública municipal: A consecuencia del cese de las actividades que constituyen el objeto social de la empresa se consideró por este Ayuntamiento que lo más adecuado para los intereses del municipio es proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad para el desarrollo urbanístico de Alhama y Ventas, SURGE, S.A.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En su virtud, por este Excmo. Ayuntamiento se está procediendo a la disolución y liquidación de la mercantil de capital íntegramente local, SURGE S.A. Así en Junta General de Accionistas de SURGE SA, de fecha 30 de enero de 2014 se acuerda la disolución con posterior liquidación a la vista del cese en las actividades que constituye el objeto social de la empresa, con cese del Consejo de Administración y nombramiento de liquidadores. Dicho acuerdo es confirmado igualmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2014. Ha sido formalizada la disolución en escritura pública ante Notario, con inscripción en el Registro Mercantil de dicho acuerdo.

TERCERO: Designación de Liquidadores:

A tenor de dicho Acuerdo de disolución, quedaron designados los liquidadores de la Sociedad. Dichas designaciones quedaron determinadas en cinco liquidadores, de los cuales tres correspondían a miembros de la actual Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y dos en profesionales con cualificación técnica en la materia:

- D. Francisco Martín-Recuerda García, D.N.I: 23.653.678H
- D. Rafael Martín-Recuerda Moyano, D.N.I: 74.651.959P

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebra con fecha 27 de diciembre de 2016, se formaliza contrato de servicios profesionales técnicos indicados, habiéndose presentado Informe requerido en virtud de dicho contrato. A la fecha de dicho informe, durante el proceso de determinación del balance liquidativo, así como previo a este, la mercantil SURGE SA en liquidación, ha ido realizando las acciones pertinentes que le permitieran rebajar la deuda contraída con los diversos acreedores y determinar un saldo definitivo con los mismos, así como la paralización del procedimiento judicial que se seguía en relación con la Junta de Compensación Paraje Noguerón, que hubiera supuesto para SURGE SA en liquidación, una dilación en el proceso de disolución y liquidación y el riesgo de tener que asumir mayores deudas si se hubiera considerado que era responsable subsidiaria de las resultados del citado procedimiento judicial.

CUARTO: Estado de las deudas pendientes de abono:

A tenor del Informe de los liquidadores, la Junta General de SURGE SA, en liquidación, y en sentido coincidente, el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2017, aprobó el reconocimiento de los créditos que se encuentran pendientes de pago por parte de la empresa municipal.

Entre la relación de deudas, a la fecha han sido abonados los pagos de la mercantil pendientes, con excepción de las **asistencias a Consejos de Administración**, que de manera desglosada comprendía:

NOMBRE Y APELLIDOS	CANTIDAD
	72,00 €



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

	406,80 €
	57,60 €
	30,60 €
	61,20 €
	468,00 €
	61,20 €
	252,00 €
	216,00 €
	72,00 €
	446,40 €
	105,84 €
	306,00 €
	206,64 €
	396,00 €
	216,00 €
	144,00 €
	36,00 €
	86,40 €
	3.640,68 €

Notificado el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a los acreedores indicados, renuncian al cobro:

	61,20 €
	72,00 €
	446,40 €
	306,00 €
	396,00 €
	86,40 €
	1.368,00 €

Por consiguiente, del importe total pendiente de abono por dicho concepto, que ascendía a 3.640,68 €, procede la declaración de extinción de la obligación de pago por importe de 1.368,00 €.

QUINTO: Asunción de deudas de SURGE S.A. pendientes de abono y procedencia de la contratación de los servicios técnicos de liquidación a cargo del Ayuntamiento

A los efectos de determinar la responsabilidad de la Administración municipal en el saldo deudor pendiente de pago por parte de la empresa pública municipal, corresponde dicha responsabilidad, de conformidad con la legalidad vigente y la jurisprudencia recaída sobre el particular. Así, es conocida la aplicación de la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

doctrina jurisprudencial denominada de “levantamiento del velo”, sobre todo, en el caso de aquellas sociedades con capital íntegramente público y dependientes, por tanto, de la Administración que las crea, al considerar que las relaciones que se producen entre ambas instituciones se producen entre una Administración y un ente instrumental que forma parte de la misma. La expresada doctrina del “levantamiento del velo”, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 2009, autorizaría “a los jueces a penetrar en el verdadero sustrato personal de las entidades y sociedades con el propósito de evitar que, en fraude de ley (prohibido también por el artículo 6.4 del repetido Título Preliminar), hagan uso de su personalidad jurídica independiente para causar perjuicios a intereses públicos o privados”. En parecidos términos se expresaba ya la Sentencia del Tribunal Supremo, de 28 de mayo de 1984, al afirmar que “desde el punto de vista civil y mercantil, la más autorizada doctrina, en el conflicto entre seguridad jurídica y justicia, valores hoy consagrados en la Constitución (arts. primero, 1, y noveno, 3), se ha decidido prudencialmente, y según casos y circunstancias, por aplicar por vía de equidad y acogimiento del principio de la buena fe (art. séptimo, 1, del Código Civil), la tesis y práctica de penetrar en el «substratum» personal de las entidades o sociedades, a las que la ley confiere personalidad jurídica propia, con el fin de evitar que al socaire de esa ficción o forma legal (de respeto obligado, por supuesto) se puedan perjudicar ya intereses privados o públicos o bien ser utilizada como camino del fraude (art. sexto, 4, del Código Civil), admitiéndose la posibilidad de que los jueces puedan penetrar («levantar el velo jurídico») en el interior de esas personas cuando sea preciso para evitar el abuso de esa independencia (art. séptimo, 2, del Código Civil) en daño ajeno o de «los derechos de los demás» (art. 10 de la Constitución) o contra interés de los socios, es decir, de un mal uso de su personalidad, de un «ejercicio antisocial» de su derecho (art. séptimo, 2, del Código Civil)”. En consecuencia, a los efectos de la determinación de la responsabilidad contraída en virtud de un contrato, continúa diciendo la última de las Sentencias citadas, “quien maneja internamente de modo unitario y total un organismo no puede invocar frente a sus acreedores que existen exteriormente varias organizaciones independientes» y menos «cuando el control social efectivo está en manos de una sola persona». Postura jurisprudencial que ha sido recogida más recientemente en la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 21 de julio de 2010, cuyo Fundamento Jurídico Octavo reproducimos literalmente, a continuación, dado el interés y similitud que el caso tiene con el supuesto objeto del presente Informe: “Octavo.- Dada la condición de Administrador único de la mercantil xxx S.R.L. del Ayuntamiento de xxx en la persona de su Alcalde Presidente, dada la actuación del citado Ayuntamiento en la desaparición total del activo de la mercantil, como ha quedado reflejado, lo que de hecho ha impedido el cobro por parte del actual apelante de la cantidad que le fue reconocida en Resolución Judicial firme, y dado el contenido de la doctrina jurisprudencial del levantamiento del velo, declaramos la responsabilidad del Ayuntamiento de xxx en el impago de la deuda debida por la empresa xxx S.R.L. al actual apelante, y en consecuencia condenamos al Ayuntamiento de xxx a abonar al actual apelante la cantidad que aun se le adeuda por los conceptos antecitados (...)”.

SEXTO: Procede con arreglo a la doctrina expuesta, al reconocimiento y liquidación de las deudas indicadas pendientes de pago por la empresa municipal, a



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

cargo del Ayuntamiento, como socio único, acordándose la transferencia correspondiente a la mercantil, sin perjuicio de la liquidación que corresponda respecto de dichos gastos, con respecto a la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, según deriven de gastos repercutibles a la misma, ya lo sean como gastos comunes a ambas Entidades locales, o por tener afección territorial o material respecto a su núcleo de competencias. Por consiguiente, procede la transferencia de las cantidades adeudadas a la mercantil SURGE SA.

Una vez hayan sido saldadas las deudas a los acreedores, por parte de los liquidadores designados se procederá a la presentación ante la Junta General de SURGE y Pleno Municipal, del Balance final de liquidación, así como un Informe completo sobre las operaciones de liquidación realizadas. Concluido el proceso de liquidación (o realizada la liquidación), se inscribirá la extinción de la sociedad en el Registro Mercantil con cancelación de asientos registrales, mediante otorgamiento de escritura pública con el siguiente contenido:

- El balance final de liquidación.
- Acuerdo de aprobación de dicho balance final.
- Declaración de haber procedido al pago de los acreedores o a la consignación de sus créditos en caso de no haber pagado dichas deudas.
- La división del haber social, en su caso, y cómo se ha distribuido este patrimonio restante en la sociedad.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo PP) y dos abstenciones (Grupo Socialista), al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CANTIDAD
	72,00 €
	406,80 €
	57,60 €
	30,60 €
	61,20 €
	468,00 €
	252,00 €
	216,00 €
	105,84 €
	206,64 €
	216,00 €
	144,00 €
	36,00 €
	2.272,68 €



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente en el Estado de Gastos para la liquidación de la empresa municipal SURGE SA en liquidación, reconociéndose y por consiguiente aprobándose el gasto, ordenándose el pago con arreglo al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía, mediante transferencia a la empresa pública municipal, al objeto se liquiden las deudas pendientes de abono.

TERCERO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Comuníquese certificación del presente Acuerdo a los liquidadores de SURGE SA en liquidación, quedando facultados para la liquidación de las deudas indicadas, dando cuenta de la gestión resultante a través del Balance final de liquidación e Informe de las operaciones de liquidación practicadas.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a los interesados/as acreedores respecto de los cuales se ha declarado la extinción de la deuda por renuncia, con indicación de su carácter finalizador de la vía administrativa, así como del régimen de recursos legalmente procedente”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

4.- Revisión del Acuerdo Marco con la ELA de Ventas de Zafarraya, respecto a participación en ingresos.-

Área funcional: Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya
Expte: 519/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la revisión de la participación de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya en los tributos del Municipio y en las transferencias de financiación derivadas de planes o programas específicos promovidos por otros niveles de gobierno o por la respectiva provincia, en el que constan los siguientes



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 03/10/2002 de Convenio Marco de Funcionamiento, Colaboración y Delegación de Competencias suscrito entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

SEGUNDO. A través de dicho Convenio Marco se dispuso que para el ejercicio de las competencias delegadas a la Entidad Local Autónoma y la prestación de los servicios correspondientes, se acuerda una fórmula de funcionamiento económico equilibrada, de tal forma que Ventas de Zafarraya participe en los ingresos de Alhama de Granada en los términos expuestos en el apartado 1.31 del Convenio Marco referido a la Hacienda de la Entidad Local Autónoma.

En dicho apartado se expresó que integrará la Hacienda propia de la E.L.A el importe de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales generados en el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya.

La participación de la E.L.A en los impuestos del municipio coincidirá con el importe efectivamente recaudado de aquellos que se devenguen en el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, percibiéndolos directamente la Entidad Local, como consecuencia de la asunción por delegación de la gestión y recaudación de los tributos dentro de su ámbito, de conformidad con lo establecido en el apartado de la ordenación.

La E.L.A percibirá el 1/6 de los Fondos de Compensación que el Ayuntamiento recibe de otras Administraciones. Dicha cantidad se ingresará a la Entidad Local mensualmente, una vez efectuadas las compensaciones y regularizaciones oportunas entre ingresos y gastos pendientes entre ambas entidades.

TERCERO: Dada la importancia que reviste la población de Ventas de Zafarraya con respecto al total del Municipio de Alhama de Granada, por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada adoptado en sesión de 8 de noviembre de 2012 se estimó oportuno proceder a una revisión de la participación de 1/6 sobre los ingresos municipales que se reciben de otras administraciones, de una forma más equitativa. Desde entonces, la participación en ingresos municipales procedentes de otras Administraciones, se ha efectuado a razón de 1/5.

CUARTO: Tomando como referencia dicha justificación y motivación, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y como ha peticionado expresamente la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, se ha considerado necesario proceder a la revisión de la Hacienda de la Entidad Local Autónoma, con miras a una equiparación y proporcionalidad en función a los habitantes de la misma, en el conjunto del Municipio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Los artículos 12 y siguientes, 22.2.b), 47.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 2 y siguientes del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- Los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículo 10 y Título VII de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía
- Los artículos 10 y siguientes de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los artículos 122 a 124 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en aplicación analógica.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 10 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos. En este caso, se trata de dotar de una adecuada financiación, a las competencias municipales delegadas a la ELA.

TERCERO: De conformidad con el artículo 110 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, la organización territorial del término municipal está presidida por el principio de racionalidad y economía administrativa, debiéndose valorar fundamentalmente los criterios de volumen de población, situación geográfica, necesidades sociales, diferenciación histórica y cultural, orientación de las actividades económicas más significativas y existencia de intereses peculiares de cada zona, velando, en todo caso, por el mantenimiento o consecución de la solidaridad del conjunto de la comunidad vecinal y el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos de todos los vecinos y vecinas con independencia de su lugar de residencia.

CUARTO: El artículo 112 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local prevé expresamente en dicho texto legal la posibilidad de modificación posterior de los instrumentos de creación de las Entidades de gestión descentralizada.

QUINTO: De conformidad con el artículo 116.3.b) de la Ley 5/2010, las Entidades Locales Autónomas deben contar en sus instrumentos de creación, con un sistema de financiación que fije los criterios de participación en los tributos del municipio, en función de lo determinado en el acuerdo de creación y del coste de los servicios propios gestionados por las mismas, y del número de sus habitantes. Con carácter general, dicho sistema de financiación tendrá una vigencia de cinco años, y deberá ser actualizado en cada ejercicio presupuestario. A tenor de ello, procede la revisión del sistema de financiación desde la última revisión, acontecida en noviembre de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2012, para lo cual se ha tomado como referencia la población oficial a 1 de enero de cada ejercicio de la ELA, en el conjunto del Municipio de Alhama de Granada.

Los recursos financieros de las Entidades Locales Autónomas vienen determinados en el artículo 130 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. De esta forma, la Hacienda de la ELA viene constituida por

1º Los recursos propios (tasas, sanciones, subvenciones concedidas de manera directa a la ELA, etc.).

2º Participación en los tributos del Municipio.

3º Participación en transferencias de financiación derivadas de planes o programas específicos promovidos por otros niveles de gobierno o por la respectiva provincia (participación en ingresos municipales de otras Administraciones).

Resulta preciso respecto de la participación en los tributos del municipio y la participación en ingresos municipales procedentes de otras Administraciones, la determinación del sistema de financiación.

Respecto de los tributos del Municipio, y teniendo en cuenta que la ELA puede exaccionar sus propias tasas y contribuciones especiales generadas en sus competencias delegadas y dentro de su territorio vecinal, el Instrumento de Creación de la ELA (Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada de 3 de octubre de 2002 de aprobación del Convenio Marco de la ELA), determinó un Coeficiente de Localización, señalando que la participación en los impuestos del Municipio coincidirá con el importe efectivamente recaudado de aquellos que se devenguen en el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, percibiéndolos directamente la Entidad local, como consecuencia de la asunción por delegación de la gestión y recaudación de los tributos dentro de su ámbito, de conformidad con lo establecido en el apartado de ordenación. Dicho sistema de financiación se considera ajustado a los principios de organización territorial del Municipio y, por consiguiente, no precisa de modificación, ni se ha interesado la misma por parte de los órganos de gobierno de la ELA.

Respecto de la participación en los ingresos procedentes de otras Administraciones, el Acuerdo de aprobación del Convenio Marco de la ELA de Ventas de Zafarraya, señaló que la ELA percibirá el 1/6 de los Fondos de Compensación que el Ayuntamiento recibiera de otras Administraciones. Dicha cantidad se ingresará a la ELA mensualmente, una vez efectuadas las compensaciones y regularizaciones oportunas entre ingresos y gastos pendientes entre ambas Entidades. Ya se ha explicitado anteriormente en los Antecedentes, que a resultas del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada de 8 de noviembre de 2012, dicha participación pasó a 1/5. Sobre el entendido que se aplicaba un Coeficiente de Población, no obstante, debe arbitrarse un sistema de financiación que atienda de forma más proporcional, al peso poblacional de la ELA en el Municipio de Alhama de Granada, por lo que se propone la aprobación de un indicador proporcional de población con arreglo a las cifras oficiales de población, revisable anualmente.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la 2ª Revisión del Sistema de Financiación de la E.L.A. de Ventas de Zafarraya previsto en el Acuerdo de aprobación del Convenio Marco de Funcionamiento, Colaboración y Delegación de Competencias suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión extraordinaria de 3 de octubre de 2002.

El Apartado 1.31, Hacienda, queda modificado con la siguiente redacción:

“Se describe a continuación la forma en que la Entidad Local Autónoma ejerce competencias asumidas por delegación en materia de Hacienda Local.

La Hacienda de la E.L.A. estará constituida por los recursos siguientes: recursos propios, participación en los tributos del Municipio y participación en los ingresos municipales procedentes de otras Administraciones.

a.- Recursos propios:

No es posible legalmente establecer tipos impositivos diferenciados para los impuestos municipales dentro de un mismo término, por lo que los mismos serán uniformes para todo el territorio de Alhama de Granada.

Los recursos propios se clasifican en:

- Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho Privado.
- Tributos, con excepción de los impuestos.
- Producto de las multas.
- Subvenciones.
- Producto de las operaciones de crédito.
- Precios públicos.
- Las demás prestaciones de Derecho Público.

Respecto de los recursos propios que afecten al ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, la E.L.A. tendrá competencia para su ordenación, gestión y recaudación, cuyo precio será fijado teniendo en cuenta el principio de coste real del servicio que rige la ordenación de tales tributos y previo el procedimiento legalmente establecido.

b.- Participación de la E.L.A. en los impuestos del Municipio. Coeficiente de Localización:

Respecto de los tributos del Municipio, y teniendo en cuenta que la ELA puede exaccionar sus propias tasas y contribuciones especiales generadas en sus competencias delegadas y dentro de su territorio vecinal, la participación en los impuestos del Municipio se efectuará con arreglo al siguiente “Coeficiente de Localización”: la participación coincidirá con el importe efectivamente recaudado de aquellos que se devenguen en el ámbito territorial de Ventas de Zafarraya, percibiéndolos directamente la Entidad local, como consecuencia de la asunción por delegación de la gestión y recaudación de los tributos dentro de su ámbito, de conformidad con lo establecido en el apartado de ordenación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La E.L.A. tendrá plenas competencias para la gestión y recaudación de los tributos municipales que afecten a su ámbito territorial.

La E.L.A. podrá formalizar convenio propio y distinto al que tiene suscrito el Ayuntamiento de Alhama de Granada con el Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada, sirviendo la aprobación del presente Convenio como hecho habilitante y el Convenio como documento acreditativo de la aprobación expresa.

c.- Participación en los ingresos municipales procedentes de otras Administraciones.
Coeficiente de Población:

La E.L.A. recibirá la parte proporcional de cualesquiera otras transferencias de financiación que reciba el Ayuntamiento de Alhama de Granada derivadas de los planes o programas específicos promovidos por otros niveles de gobierno o Administraciones (Estado, Comunidad Autónoma o Provincia), utilizando los mismos criterios de distribución municipal del plan o programa, siempre que por la naturaleza de los mismos proceda su territorialización y financien competencias asumidos por la Entidad Local Autónoma.

Respecto de la participación en los tributos del Estado y la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y cualesquiera otras transferencias de financiación, sobre los que corresponda participación la E.L.A. y no se disponga de criterios de distribución específicos del plan o programa, se establece el siguiente Coeficiente de Participación: la E.L.A. participará directamente proporcional a su población del conjunto de ingresos que perciba el Ayuntamiento por los conceptos citados. Al conjunto de dichos ingresos se aplicará un "Coeficiente de Población", que será el cociente de dividir la población de la E.L.A. con la de la totalidad del Municipio, tomando como referencia para cada ejercicio las últimas cifras oficiales aprobadas. Este indicador de proporcionalidad de población se revisará anualmente para su adecuación a las alteraciones producidas por este concepto, en base a la exigencia de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de conformidad con el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Entregas a cuenta y forma de pago: Podrá efectuarse a cuenta de la participación en los ingresos municipales procedentes de otras Administraciones que corresponda a cada ejercicio, un pago mensual estimado.

Liquidación definitiva de la participación anual: Una vez liquidado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Granada se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los derechos que correspondan a la E.L.A. por la totalidad de su participación anual en los ingresos municipales procedentes de otras Administraciones, una vez efectuadas las compensaciones y regularizaciones oportunas entre ingresos y gastos pendientes entre el Ayuntamiento y la E.L.A. Del importe de la liquidación definitiva el Ayuntamiento de Alhama de Granada detraerá aquellos gastos generales y de gestión correspondientes a competencias y servicios que se prestan por el mismo a la totalidad de la población y Término Municipal de Alhama de Granada.

Si el resultado es superior a lo ya ingresado en concepto de entregas a cuenta, se incrementará con la diferencia la cantidad presupuestada para el año en curso.

Si el resultado es negativo se exigirá por el Ayuntamiento de Alhama de Granada la devolución del exceso ingresado con cargo a las transferencias del ejercicio en curso".



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Se retrotraen los efectos del presente Acuerdo a 1 de enero de 2017.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución del presente Acuerdo.

CUARTO: Comuníquese a la E.L.A. de Ventas de Zafarraya para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en la página web municipal y Boletín Oficial correspondiente”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Nueve de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

(Nota de Secretaría: Se incorpora a la sesión la Concejala del Grupo Popular, D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz, siendo las 20:38 horas).

5.- Acuerdo de inversión y orden de prioridad de conformidad con la convocatoria directa 2017 efectuada por Diputación de subvenciones destinadas a Inversiones Financieramente Sostenibles y aprobación de Plan Económico Financiero.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Expte: 399/2017

PROPUESTA DE ACUERDO

Habiéndose tratado y dictaminado el asunto en Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 19 de septiembre de 2017, a lo que se adiciona comunicación de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya en Acuerdos adoptados en sesión de fecha de hoy, 21 de septiembre de 2017, por su Junta Vecinal.

Visto el acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada de 27 de julio de 2017, por el que se aprueba la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ente provincial para el ejercicio 2017, (fecha de publicación de su elevación a definitivo BOP nº 163, de 28 de agosto y BOP nº 164 de 29 de agosto de 2017), por el cual se añade en el artículo 40, el apartado B.4.- Concesión directa de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles.

Dichas bases tienen como objeto regular la concesión directa de subvenciones a Entidades locales de la Provincia de Granada para financiar inversiones financieramente sostenibles, tal y como aparecen definidas en la Disposición



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la Resolución de la Presidencia de Diputación de 29 de agosto de 2017, (BOP de Granada n.º 166, de 31 de agosto), por la que se procede a la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.B.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017.

Considerando que el Municipio de Alhama de Granada reúne los requisitos para ser beneficiario, en función a la población.

Considerando que se da cumplimiento a los requisitos determinados en las bases que rigen la convocatoria de subvención directa, así como en la resolución de convocatoria.

Respecto a las actuaciones incluidas, la Administración municipal ostenta competencia, a tenor de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo indicado en la parte dispositiva.

A la solicitud de subvención formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada queda adicionada la solicitud de subvención aprobada por la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya por Acuerdo de su Junta Vecinal en sesión ordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017.

Al no cumplir el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya con alguno de los requisitos contemplados en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha sido necesaria la formulación de sendos Planes Económico-Financieros, en los que se justifica que las inversiones no conllevan gastos de mantenimiento, por lo que la ejecución de las mismas no va a tener incidencia negativa en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A la vista de lo anterior, habiendo precedido dictamen de Comisión Informativa y en toma de conocimiento y conformidad de los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Plan Económico financiero del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada redactado que consta en las actuaciones administrativas, al objeto de dar cumplimiento a la Disposición Adicional 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la inclusión como gasto imputable en el estado de gastos de los Presupuestos de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, destinado a financiar inversiones y, en particular, de conformidad con la convocatoria de subvenciones destinadas a inversiones



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

financieramente sostenibles efectuada por Resolución de Presidencia de Diputación de 29 de agosto de 2017 (BOP de Granada nº 166, de 31 de agosto).

SEGUNDO: Prestar conformidad/aprobar el Plan Económico Financiero de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, previamente aprobado por su Junta Vecinal en sesión de 21 de septiembre de 2017, que consta en las actuaciones administrativas, a los efectos indicados anteriormente.

TERCERO: Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Granada, la inclusión del Municipio de Alhama de Granada y de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, para ser Entidades beneficiarias de la convocatoria en concesión directa de subvenciones destinadas a inversiones financieramente sostenibles, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria de 2017 aprobadas por el Ente provincial, y la Resolución de Presidencia de la Diputación de convocatoria.

CUARTO: Elevar a la Diputación Provincial las siguientes Propuestas Priorizadas de actuaciones sujetas a Inversión sostenible, de conformidad con la Base 3ª de las bases que rigen la convocatoria en concesión directa de inversiones financieramente sostenibles:

Ayuntamiento de Alhama de Granada.

	Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata	Presupuesto de estudios y/o trabajos técnicos	Presupuesto total (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA incluido)
1ª	INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y ADAPTACIÓN DE ASEO EN CENTRO OCUPACIONAL	31.381,51€	500,00€	31.881,51€	38.576,63€
2ª	REASFALTADO DE LAS CALLES: ANA MARTIN RAMOS DOLORES IBARRURI MARIA ZAMBRANO	25.423,96€	500,00€	25.923,96€	31.367,99€
3ª	RENOVACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN PLAZA DUQUE DE MANDAS	30.940,00€	500,00€	31.440,00€	38.042,40€

Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya.

	Actuación	Presupuesto de ejecución por contrata	Presupuesto de estudios y/o trabajos técnicos	Presupuesto total (IVA excluido)	Presupuesto total (IVA incluido)
1ª	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE GARAÑA	39.770,99€		39.770,99€	48.122,90



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

QUINTO: Aprobar las Memorias Técnicas y Económicas, incluidas en la Propuesta Priorizada que antecede.

SEXTO: A los efectos de dar testimonio del cumplimiento de los requisitos previstos en las bases y convocatoria de las subvenciones, se manifiesta:

- Que la Entidad local peticionaria ostenta competencia de conformidad con lo que precede. La competencia del órgano respecto de las actuaciones se entiende de la Alcaldía/Presidencia de la Entidad/es Local/es (artículo 21.1, letras d), f), o), y s). Respecto de la aprobación del Plan/es económico financieros, el Pleno Municipal.
- Las inversiones recaen sobre infraestructuras y bienes de titularidad municipal respecto del Ayuntamiento de Alhama de Granada, existiendo disponibilidad para la ejecución de las inversiones, así como que los terrenos sobre los que se proyectan las actuaciones solicitadas por la ELA de Ventas de Zafarraya son vía pecuaria, de titularidad autonómica, constando autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada.
- Programa presupuestario al que se acogen las inversiones:
 - o Instalación de plataforma elevadora → 933
 - o Inversión destinada a la rehabilitación y conservación de un edificio de uso público de carácter educativo propiedad municipal.
 - o Reasfaltado de viales públicos → 153
 - o Renovación de parque → 171
 - o Acondicionamiento del camino de Garaña → 454
- En las memorias de cada actuación se justifica la vida útil de la inversión superior a 5 años, de conformidad con el Anexo de la resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración General del Estado.

SEXTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para la firma de cuantos documentos y gestión resulte precisa para la ejecución del presente acuerdo, incluida, sin carácter limitativo, la solicitud para ser beneficiaria de la concesión de la subvenciones convocadas a tal efecto por la Diputación de Granada”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen/propuesta de acuerdo, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, incluida por tanto la conformidad de la Alcaldía, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Modificación de crédito: Suplemento de crédito.-

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Créditos extraordinarios y suplementos de crédito
Expte: 520/2017 (expte de modificación del Presupuesto contable 27/2017)



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto bajo la modalidad de suplementos de crédito.

Visto el expediente incoado por la Alcaldía en el que consta Memoria justificativa de Alcaldía y el informe de Intervención.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y la Concejala del Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 27/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplementos de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

G/I	Aplicación	Tipo de modificación	Mod. Gastos	Texto explicativo
G	338 22680 Festejos Populares	020 + Suplementos de crédito	14.000,00	Suplemento crédito fiestas
G	924 48901 Subv. Hermandad Virgen de las Angustias	080 + Bajas por anulación	-1.600,00	Baja Subvención Hermandad Virgen de las Angustias
G	934 48900 Devolución ingresos indebidos	080 + Bajas por anulación	-12.400,00	Baja devolución ingresos indebidos

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

DEBATE:

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

En este punto vamos a votar en contra. Ya hemos hecho en este ejercicio una modificación de crédito para ampliar la partida de fiestas. Y volvemos ahora a



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

plantear otro incremento. Entendemos que hay otras necesidades más acuciantes en la población.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete Concejales y Concejales (Grupo Popular), y tres en contra del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

7.- Servicios extraordinarios del Personal municipal.-

Área funcional: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 338/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Se somete a ratificación el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017, el cual tiene el siguiente contenido:

<<2.3.2.- Servicios extraordinarios del Personal Municipal.-

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.

Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Dentro de las estipulaciones que en 2007 se llegó a acuerdos con la representación del personal y sindical, se encontraban los derechos retributivos del personal municipal. No obstante, existían distintas cuestiones que originaron controversias interpretativas, lo que derivó incluso en acciones judiciales. Desde este equipo de gobierno se muestra conformidad a mantener los acuerdos que fueron conformados con la representación del personal y sindical, dentro de la legalidad, salvándose las cuestiones que pudieron originar controversia aplicativa, partiendo del principio general de aplicación de las mismas condiciones de trabajo a todo el personal municipal, dentro de lo que preceptúe el propio ámbito de aplicación de los acuerdos que correspondan.

Resulta preciso determinar el valor hora de trabajo, que sirva de referencia a tres aspectos relacionados con la configuración de las nóminas de personal:

- *En los supuestos en que determinado personal, como ocurre con mantenimiento, viene realizando una jornada superior al resto de personal, y en tanto no se regularice esta cuestión en los factores de valoración de los respectivos puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo en negociación colectiva.*
- *Para la determinación del valor de los servicios extraordinarios, esto es, al objeto de fijar la compensación en horas de trabajo o, en su caso, su retribución.*
- *Para la aplicación de la deducción proporcional de haberes, en los supuestos en que no se diera cumplimiento a la jornada y horario de trabajo.*

Como se ha indicado, para la determinación del valor de los servicios extraordinarios, resulta preciso previamente fijar como referencia, el valor ordinario de una hora de trabajo.

Dentro de los principios que rigen la negociación colectiva emprendida y, en particular, de la buena fe negocial, y en aras a que el personal municipal pueda verse beneficiado de determinadas medidas de mejora de sus condiciones de trabajo, con respeto además de los acuerdos adoptados en 2007 con la representación del personal y sindical, y sin que ello suponga detrimento de la legalidad vigente, desde la Alcaldía se ha propuesto la aprobación temporal de determinadas condiciones de trabajo, en mejora de las mismas respecto del personal, para las que todavía se encuentran pendientes de formalizar los acuerdos correspondientes.

*A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:***

PRIMERO: Valor Hora ordinaria: *El Valor Hora ordinaria, que servirá como referencia para el cálculo de la compensación o gratificación por servicios extraordinarios, así como para la deducción proporcional de haberes en casos de incumplimiento de jornada, es igual a la suma de todos los conceptos retributivos de la anualidad vigente (incluida la antigüedad y con excepción de la productividad y/o gratificaciones/horas extras), divididos por el número de horas año que correspondan a cada empleada o empleado público.*

SEGUNDO: Servicios extraordinarios:

1.- *La realización de horas extraordinarias se eliminarán al máximo posible. Si por necesidades del servicio fuera necesario realizar trabajos extraordinarios fuera de la jornada de trabajo asignada a cada puesto, se asignará a la empleada o empleado que lo realice una gratificación o compensación que se fijará de conformidad con los criterios indicados a continuación.*

2.- *Para el cómputo de los servicios extraordinarios, las fracciones de hora se redondearán al alza en períodos de media hora.*

3.- *A elección del personal municipal y hasta un máximo del 50% de los servicios extraordinarios devengados, se podrá optar entre la compensación económica o el disfrute del tiempo trabajado en la proporción indicada en el presente artículo. El restante 50% será*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

determinado por los órganos municipales competentes en materia de personal, que podrá fijar la compensación en reducción horaria o su abono, en las mismas condiciones de compensación, en función a las necesidades de servicio.

4.- *En los casos que se aplique la compensación por servicios extraordinarios en reducción horaria, la empleada o empleado podrán deducirse las siguientes horas de trabajo, en los cuatro meses siguientes a la producción del servicio extraordinario, estableciéndose el siguiente mecanismo:*

- *Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.*

- *Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, prestados desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 100%.*

- *Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 100%.*

6.- *En los casos que se aplique la retribución de los servicios extraordinarios, las horas realizadas se abonarán por los importes que se establecen a continuación:*

- *Hora extra normal: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, de lunes a viernes no festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 25%.*

- *Hora extra festiva: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, en sábados, domingos y festivos, desde las 7:00 hasta las 22:00 horas. Ordinaria incrementada en 50%.*

- *Hora extra nocturna: Tendrán tal consideración los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada de trabajo, cualquier día natural del año, en horario nocturno, prestados desde las 22:00 hasta las 7:00 horas. Ordinaria incrementada en 75%.*

Las gratificaciones retribuidas serán satisfechas al mes siguiente al de la realización del servicio que las motivó.

SEGUNDO: *Las presentes medidas quedan circunscritas al ejercicio 2017, en mejora de las condiciones existentes de trabajo del personal municipal, con inicio de efectos a partir de 1 de agosto de 2017, quedando sin efecto a 31 de diciembre 2017, salvo que hayan sido consolidadas en negociación colectiva y ratificadas a través de resoluciones/acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes en la materia.*

TERCERO: *Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.>>*

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, en sus propios términos y efectos.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE:

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Le preguntamos al Secretario si no tiene reparo legal este acuerdo.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):

Deben ser refrendados en negociación colectiva. Ha entendido el equipo de gobierno que se están mejorando las condiciones de trabajo existentes, y se aplica bajo criterios de igualdad para todo el personal. El reparo que se puede efectuar, es la necesidad de tratamiento en negociación colectiva. De aquí que al carecer de dicho acuerdo, tenga carácter de provisionalidad. Se considera que se mejora la situación preexistente, sobre la cual tampoco hay negociación colectiva, además de que se considera peor para los empleados y empleadas municipales y no venía regida por criterios de igualdad.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Equiparación retributiva entre el personal estructural de plantilla y personal coyuntural de refuerzo de la misma.-

Área: Personal
Dpto: Retribuciones / Seguridad Social
Expte: 337/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Se somete a ratificación el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2017, el cual tiene el siguiente contenido:

<<2.3.1.- Equiparación retributiva entre el Personal estructural de Plantilla y el Personal coyuntural de refuerzo de la misma.-

Por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 26 de abril de 2007 fue aprobado el Acuerdo Marco de condiciones de trabajo y el Convenio Colectivo del Personal laboral al servicio de la Entidad local. En ejercicio de las funciones legales como representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Acuerdo



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Marco y Convenio Colectivo, los mismos fueron denunciados por la Alcaldía con fecha 12 de septiembre de 2011, para lo que se instó a la representación legal de este Excmo. Ayuntamiento y de su personal funcionario a la iniciación de nueva negociación colectiva, en atención igualmente a las cuestiones suscitadas respecto a la eficacia de los mismos derivada de su falta de publicación.

Desde este Ayuntamiento siguiendo dichas indicaciones, se han accionado los trámites correspondientes para la constitución de Mesa General de Negociación del Personal funcionario y laboral, habiéndose marcado como objetivos prioritarios, la negociación colectiva con vistas a formalizar acuerdos con la representación del personal y sindical, referentes a los siguientes instrumentos:

- Acuerdo de condiciones de trabajo del Personal Funcionario.
- Convenio Colectivo del Personal laboral
- Relación de Puestos de Trabajo.

Durante los trabajos de elaboración de una propuesta de Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y Convenio colectivo del personal, se está partiendo de la equiparación de los conceptos retributivos de todo el personal municipal, tanto funcionario como laboral.

Sin perjuicio de los avances que correspondan y a lo que resulte de la evolución de la negociación colectiva, atendiendo a la legalidad vigente, el Ayuntamiento viene obligado, como principio general del derecho derivado del principio constitucional de igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, y como tiene su reflejo en el ámbito de la función pública y laboral, en los artículos 1.3.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna.

Procede, por tanto, efectuar una equiparación de las retribuciones entre el personal municipal que realice las mismas tareas, y cuya financiación corra a cargo íntegramente del Ayuntamiento, ya lo sea con carácter estructural en la Plantilla del Ayuntamiento, o como personal de refuerzo derivado de contrataciones temporales. Con la presente medida no se establecen subidas retributivas, sino que se reajusta a la legalidad, toda vez que las contrataciones temporales de personal financiadas por este Ayuntamiento con sus recursos propios, en algunos casos no percibían los complementos retributivos correspondientes a los puestos de trabajo asignados a personal de igual valor en la misma categoría profesional.

*La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, **ACUERDA:***

PRIMERO: *Determinar la equiparación retributiva entre el personal municipal que realice las mismas tareas dentro de la misma categoría profesional e idéntico puesto de trabajo, y cuya financiación corresponda corra a cargo íntegramente del Ayuntamiento, ya lo sea con carácter estructural en la Plantilla del Ayuntamiento, o como personal de refuerzo derivado de contrataciones temporales, tales como Bolsas de Trabajo.*

A los efectos de concretar dicha determinación general, se establecen las siguientes precisiones:

- Personal Auxiliar Administrativo en nombramiento como funcionariado interino: percibirán las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de igual valor en la Plantilla, entendiéndose por tal el puesto de trabajo de Auxiliar de Información y Registro.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- *Personal Agente Notificador Auxiliar de Inspección: percibirán las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de igual valor en la Plantilla, entendiéndose por tal el puesto de trabajo de Auxiliar de Información y Registro, con la reducción que corresponda en el supuesto de jornada parcial.*
- *Personal de Oficios (Oficiales y Peones): percibirán las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de igual valor en la Plantilla, y según corresponda, como Oficiales y Peones).*

SEGUNDO: *Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente acuerdo:*

- *El personal que disfrute de cualesquiera de las becas concedidas por este Ayuntamiento o por otra Administración, Entidad u Organismo.*
- *El personal cuya relación se formalice expresamente fuera del Convenio al amparo del artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *El personal contratado dentro de Planes de inserción laboral y empleo social, así como los trabajos desarrollados en beneficio de la comunidad.*
- *El alumnado-trabajadores/as de las Escuelas Taller y cualesquiera otros trabajadores y trabajadoras que se contraten dentro de programas de formación profesional desarrollados por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, ya sea a iniciativa propia, o en colaboración con otra Administración.*
- *El personal cuyo nombramiento o contratación sea consecuencia de convenios, acuerdos u otras fórmulas de colaboración establecidas entre el Ayuntamiento de Alhama de Granada y otras Entidades públicas y/o cuya financiación dependa, total o parcialmente, de otras entidades u organismos, debiendo estar con carácter preferente a lo que disponga al efecto respecto de sus retribuciones y condiciones de trabajo, en los convenios o instrumentos jurídicos reguladores de la actuación conjunta.*

TERCERO: *Al objeto de habilitar el crédito correspondiente, la presente instrucción surtirá efectos a partir de 1 de octubre de 2017.*

CUARTO: *Notifíquese el presente acuerdo a la representación del personal y sindical, con publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios y página web municipal.>>*

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ratificar el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 11 de julio de 2017, en sus propios términos y efectos.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal”.

DEBATE:

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Hacemos la misma pregunta sobre si no tiene reparo legal este acuerdo.

D. Carlos Bullejos Calvo (Secretario del Ayuntamiento):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

En este punto se mejora sustancialmente la legalidad aplicable al escenario de la función pública municipal, el cual partía de una ausencia de negociación colectiva respecto al régimen retributivo del personal no estructural. En la situación preexistente sobre la que pretende incidir este acuerdo, se parte de una desigualdad retributiva carente de respaldo legal, entre el personal estructural de Plantilla y el personal de refuerzo de la misma. Con esta medida que se propone al Pleno, se tiende a la consecución del principio de igualdad retributiva a igual trabajo, el cual viene reconocido en el Estatuto de los Trabajadores y Estatuto de la Función Pública.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Desafectación vehículo de Policía Local con matrícula 0424FKV.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Alteración Calificación Jurídica
Expte: 247/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente relativo a la desafectación del bien mueble vehículo de la Policía Local que ha estado destinado al servicio de patrulla, afectado, por tanto, al servicio público.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Consta expediente municipal con referencia 48/2005, de adquisición por procedimiento negociado, de suministro de un vehículo con destino al Servicio de Patrulla de la Policía Local. La adjudicación y acuerdo de adquisición fue aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de noviembre de 2006. Dicho vehículo ha estado afecto durante estos años al dominio público, destinado al servicio público.

- Datos del vehículo:
- Marca: xxx
- Modelo xxx
- Matrícula: xxx



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: No obstante, el bien ha sufrido desgaste a lo largo de los años, por el que el Ayuntamiento ha tomado acuerdo de adquisición de nuevo vehículo, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de noviembre de 2016.

TERCERO: El Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2017 acordó la incoación de procedimiento de desafectación.

CUARTO: Sometido el expediente a información pública (anuncio BOP nº 119, de 26 de junio de 2017), no se han efectuado alegaciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO: La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— El artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

— Los artículos 3, 9, 95 y 116 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— El artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Los artículos 22.2.l), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Considerando que el bien mueble descrito ya no cumple con la finalidad pública a la que fue destinado, siendo los costes de mantenimiento del vehículo muy elevados, por el desgaste del tiempo y servicio a que ha estado destinado, por lo que una vez se califique como bien patrimonial, podrá ser objeto de baja o venta. Considerando que está plenamente acreditada la oportunidad/necesidad de la desafectación de conformidad con lo exigido por los artículos 5.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 9.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de este Ayuntamiento, en virtud del artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con el artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones (dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Izquierda Unida) al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la alteración de la calificación jurídica del bien indicado descrito en la parte expositiva, mediante la desafectación del bien mueble,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

SEGUNDO: Dar por recepcionado el bien como patrimonial a los efectos previstos en el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, anotándose en el Inventario de Bienes Municipal la alteración de su calificación jurídica”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta).

10.- Moción PSOE: retirada de símbolos franquistas en aplicación de la Ley de Memoria Democrática de Andalucía.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

11.- Moción PSOE: defensa sistema público de pensiones.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

12.- Moción IU: defensa sistema público de pensiones.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

13.- Actualización del Inventario de Bienes: inclusión en el Inventario de vehículo para el Área de Obras y Servicios y Afectación al dominio público.-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Inventario de Bienes
Expte: 511/2017 (expte relacionado: 384/2017)



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: RESULTANDO que en el Inventario Municipal de Bienes de la Corporación, fue aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 27 de noviembre de 1997, con revisión-rectificación aprobada por acuerdo plenario de 29 de abril de 2015.

SEGUNDO: RESULTANDO que por Acuerdo de 25 de julio de 2017 se acordó el suministro de vehículo turismo, para el área de Obras y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista xxx, S.L., con CIF n^o xxx:

A.- Precio del contrato:

- Precio del vehículo turismo por un valor:
 - Base imponible: 5.460,00 euros
 - IVA Exento (acogido al Régimen Especial de Bienes usados).
 - Total: 5.460,00 euros.

B.- Características del vehículo turismo:

Marca: xx
Modelo: xx
Matricula: xxx
N^o chasis xxx

TERCERO: Ha sido formalizada la compraventa por el vendedor y la Alcaldía, en representación legal del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (dos del Grupo Socialista y Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Actualizar el Inventario General Municipal de Bienes de la forma indicada a continuación:

Incorporar ficha con nº de orden en el Inventario de Bienes aprobado en 1997, 0012, del Epígrafe 5º Vehículos, código 500012.

Inmueble: El bien objeto de adquisición, en depuración de su situación física y jurídica, queda definido con arreglo a lo siguiente:

../...

SEGUNDO: La presente actualización queda incluida en la rectificación anual del inventario general consolidado de competencia plenaria, de conformidad con el artículo 98 del Decreto 18/2006, citado anteriormente”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

14.- Convenio para cesión parcial de uso Edificio municipal Plaza Alfonso XII a Asociación Comarcal para la atención de Personas con Discapacidad – ACADIS.-

Área funcional: Relaciones Institucionales y Convenios
Expte: 521/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

PRIMERO: Necesidad y oportunidad del Convenio (artículo 50.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Resultando que este Excmo. Ayuntamiento es propietario de Edificio sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, figurando inscrito en el Inventario de Bienes Municipal, con nº de orden en dicho Inventario 02 (código 110002), como bien de dominio público.

Resultando que por parte de la ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD –ACADIS-, viene desarrollando su actividad asociativa en edificio de titularidad municipal sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, si bien no se había formalizado la correspondiente cesión de uso por parte del Ayuntamiento, por lo que se ha convenido la cesión formal de parte de la primera planta de dicho edificio, en compartición con el Centro Ocupacional de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.

SEGUNDO: Competencia de la Administración y fundamento de la actuación por ACADIS:

1.- Competencia y finalidad pública de la Administración:

Queda fundamentada la competencia del Ayuntamiento de Alhama de Granada, al recaer una ocupación conjunta de espacios públicos, para una finalidad de interés general, que recae directamente en la mejora de la gestión de los intereses del Municipio de Alhama de Granada, con promoción de los recursos del Municipio, en un ámbito como la atención a personas con discapacidad, de especial sensibilidad en el Municipio (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Asimismo, el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de atención social (artículo 25.2.e LBRL).

Según dispone el artículo 11.2 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las administraciones públicas competentes promoverán planes de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, teniendo asimismo en cuenta lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ... Se contemplarán de modo específico las acciones destinadas a las zonas rurales (apartado 3 *in fine*). Dicho texto normativo establece medidas de fomento en su Título II, Capítulo II. Como dispone su artículo 71, entre otras previsiones, las administraciones públicas fomentarán la innovación e investigación aplicada al desarrollo de entornos, productos, servicios y prestaciones que garanticen los principios de inclusión, accesibilidad universal, diseño para todas las personas y vida independiente en favor de las personas con discapacidad. Y su artículo 72 señala que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Dentro del ámbito material de competencias propias del Municipio conferidas por la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias para promoción, defensa y protección de la salud pública (apartado 13 del artículo 9, que



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

incluye, entre otras cuestiones, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

2.- Fundamento de la actuación por parte de ACADIS:

Asimismo, fundamenta su actuación la Asociación Comarcal para la atención a Personas con Discapacidad –ACADIS-, en sus fines asociativos, siendo los siguientes, de conformidad con los Estatutos de la Asociación:

a) *“Agrupar en la misma a todas aquellas personas que reúnan la condición de padres o tutores de personas discapacitadas y aquellas que sin reunir la condición de parentesco se interesen en defender y reclamar el derecho y la oportunidad de todo discapacitado a su integración personal, social y laboral a través de:*

- *La rehabilitación necesaria.*
- *Fomentar la integración, escolar, laboral y social.*
- *Informar de toda clase de ayudas, subsidios, becas, derechos y asistencias posibles a discapacitados y ayudar en su gestión.*
- *Organizar el ocio con deportes, vacaciones, actividades culturales y recreativas.*
- *Prevenir las discapacidades o en su defecto detectarlas de modo precoz para su adecuado tratamiento.*
- *Fomentar entre los asociados un espíritu de solidaridad y de ayuda mutua en cualquier situación de necesidad moral o material.*
- *Fomentar o canalizar las iniciativas y gestiones que redunden en una mejor participación de los padres, en orden a dicha tarea y sobretodo procurar que todos los miembros legales o económicos a su alcance, asegurar la tutela, protección y defensa de los intereses morales y materiales de las personas discapacitadas.*
- *La promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, entendiendo los siguientes aspectos: la promoción cultural, deportiva, social y profesional.*
- *La formación ocupacional y continua de las personas con discapacidad, favoreciendo su integración laboral.*
- *Defensa, promoción y exigencia de las condiciones de accesibilidad.*

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

1.- Instar a los poderes públicos el cumplimiento de la declaración que la Constitución Española en su Capítulo 3º, artículo 49, sobre tratamiento, rehabilitación e integración de los psíquicos, físicos y sensoriales, para el disfrute de los derechos que esta norma superior otorga a los ciudadanos.

2.- Promover e impulsar por medio de acción directa o en cooperación con otras Asociaciones afines o cualquiera otra entidad pública o privada:

- La sensibilización de los familiares afectados, de los poderes públicos y de la comunidad en general, al objeto de que las personas con discapacidad cuenten con la aceptación, comprensión y ayuda y tutela necesaria.

- Organizar conferencias, coloquios, publicaciones, círculos de estudios..., tendentes a intensificar esa paternidad responsable respecto al hijo discapacitado, facilitando a los padres a hacer esta vía de orientación respecto a su actitud ante la problemática actual y futura.

- Actividades que se consideren de interés para los fines de la Asociación.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- *Orientar y asesorar con fines preventivos y de detección de los casos de discapacidad no declarada.*

- *Organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la problemática que afecta a los discapacitados.*

- *La realización de cursos de formación con el objeto de promover y facilitar la formación continua y ocupacional y la inserción laboral de las personas con discapacidad.*

- *Asistir a los foros, o su promoción, que desarrollen los derechos inherentes a la condición de personas con discapacidad.*

- *Esta Asociación colaborará con los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama y, por consiguiente, con los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad y con el Centro Ocupacional de Alhama, a la vez que se solicita una colaboración mutua entre todos”.*

TERCERO: Impacto económico (art. 50.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

El presente Convenio no conlleva gastos de implantación para el Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiendo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada los gastos derivados de uso y mantenimiento del edificio.

CUARTO: Carácter no contractual de la actuación y cumplimiento de la legislación básica de Régimen Jurídico del Sector Público:

La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de sus artículos 47 y siguientes, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

A tal respecto, no queda determinada la actuación dentro de los contratos administrativos típicos, admitiéndose la posibilidad de cesión de inmuebles para finalidades de interés general, dentro de la legislación de régimen local. A tenor del apartado 2 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, <<A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores>>.

Con arreglo al apartado 3 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado para un fin común (artículo 47.2.c).

QUINTO: Cumplimiento de la legislación de bienes de las Entidades Locales:

La presente concesión cumple las premisas determinadas por la legislación estatal y autonómica en materia de bienes de las Entidades locales, atendiendo a la calificación jurídica del bien, como de dominio público. La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, *Destino del dominio público*, <<1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos. 2. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal>>.

Como precisa el artículo 93 de la Ley 33/2003, citado, precepto de carácter básico, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dentro de los supuestos que determina la norma, puede acordarse la adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores. Dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar, procede la estimación de su concesión en adjudicación directa, al quedar definida la actuación proyectada como de interés general. Asimismo, y sin perjuicio de la finalidad de interés general a que se destina la referida gestión patrimonial, se propone en todo caso la adjudicación de la concesión a una entidad sin ánimo de lucro.

SEXTO: No adscripción de personal:

El objeto del presente Convenio ni la finalidad de interés general que persigue conlleva medida alguna referente a personal con cargo a fondos públicos municipales, quedando limitado a la cesión y compartición de espacios públicos.

SÉPTIMO: Formalización administrativa:

Resulta preciso, de conformidad con el artículo 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Andalucía, la formalización en documento administrativo de la cesión de uso de los bienes patrimoniales indicados.

OCTAVO: Publicidad activa de la información municipal:

Procede dar publicidad activa al presente Acuerdo, de conformidad con la legislación estatal y andaluza de transparencia, acceso a la información municipal y buen gobierno, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia (artículo 20.g y artículo 21.1.e).

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la formalización de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Asociación Comarcal para la atención de Personas con Discapacidad –ACADIS-, que figura en Anexo del presente Acuerdo, que tiene por objeto la cesión de uso parcial del Edificio municipal sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, de Alhama de Granada, para la finalidad de interés general de sede y uso asociativo de la misma, en compartición y con carácter complementario a la cesión de uso efectuada a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada para el Centro Ocupacional.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas gestiones resulten precisas para la ejecución del presente Acuerdo, así como la formalización del Convenio, en representación legal del Ayuntamiento (art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo finalizador de la vía administrativa a ACADIS, con indicación del régimen legal de recursos pertinente.

CUARTO: Publíquese Anuncio del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal, en publicidad activa de la información municipal, de conformidad con la legislación estatal y andaluza de transparencia, acceso a la información municipal y buen gobierno, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia (artículo 20.g y artículo 21.1.e).

QUINTO: Remitir certificación del presente Acuerdo y copia del Convenio a la Consejería competente sobre régimen local, en cumplimiento del artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

<<CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y LA ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – ACADIS- PARA CESIÓN DE USO PARCIAL DE EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN PLAZA ALFONSO XII

Reunidos en Alhama de Granada, Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a las ... horas del día ... de ... de 2017.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De una parte, D. Jesús Ubiña Olmos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con D.N.I. núm. xxx, dando fe del presente acto el Secretario del Ayuntamiento, D. Carlos Bullejos Calvo, con D.N.I. xxx.

De otra parte D. Juan Grande García, con NIF nº xxx, en representación de la Asociación Comarcal de atención a Personas con Discapacidad –ACADIS–, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con nº xxxx, con sede en Plaza del Rey, nº 1 (Plaza Alfonso XII, nº 1), 18120 de Alhama de Granada (Granada).

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del Convenio para la cesión de uso parcial de edificio de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Plaza Alfonso XII, nº 1 del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, para la finalidad de interés general o de interés público y social, consistente en sede y uso asociativo de la Asociación indicada.

Dicha adjudicación ha sido aprobada por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión de 30 de noviembre de 2017, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

PRIMERO: Necesidad y oportunidad del Convenio (artículo 50.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

Resultando que este Excmo. Ayuntamiento es propietario de Edificio sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, figurando inscrito en el Inventario de Bienes Municipal, con nº de orden en dicho Inventario 02 (código 110002), como bien de dominio público.

Resultando que por parte de la ASOCIACIÓN COMARCAL PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD –ACADIS–, viene desarrollando su actividad asociativa en edificio de titularidad municipal sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, si bien no se había formalizado la correspondiente cesión de uso por parte del Ayuntamiento, por lo que se ha convenido la cesión formal de parte de la primera planta de dicho edificio, en compartición con el Centro Ocupacional de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.

SEGUNDO: Competencia de la Administración y fundamento de la actuación por ACADIS:

1.- Competencia y finalidad pública de la Administración:

Queda fundamentada la competencia del Ayuntamiento de Alhama de Granada, al recaer una ocupación conjunta de espacios públicos, para una finalidad de interés general, que recae directamente en la mejora de la gestión de los intereses del Municipio de Alhama de Granada, con promoción de los recursos del Municipio, en un ámbito como la atención a personas con discapacidad, de especial sensibilidad en el Municipio (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Asimismo, el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de atención social (artículo 25.2.e LBRL).

Según dispone el artículo 11.2 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las administraciones públicas competentes promoverán planes de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, teniendo



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

asimismo en cuenta lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ... Se contemplarán de modo específico las acciones destinadas a las zonas rurales (apartado 3 *in fine*). Dicho texto normativo establece medidas de fomento en su Título II, Capítulo II. Como dispone su artículo 71, entre otras previsiones, las administraciones públicas fomentarán la innovación e investigación aplicada al desarrollo de entornos, productos, servicios y prestaciones que garanticen los principios de inclusión, accesibilidad universal, diseño para todas las personas y vida independiente en favor de las personas con discapacidad. Y su artículo 72 señala que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Dentro del ámbito material de competencias propias del Municipio conferidas por la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias para promoción, defensa y protección de la salud pública (apartado 13 del artículo 9, que incluye, entre otras cuestiones, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

2.- Fundamento de la actuación por parte de ACADIS:

Asimismo, fundamenta su actuación la Asociación Comarcal para la atención a Personas con Discapacidad –ACADIS–, en sus fines asociativos, siendo los siguientes, de conformidad con los Estatutos de la Asociación:

b) *“Agrupar en la misma a todas aquellas personas que reúnan la condición de padres o tutores de personas discapacitadas y aquellas que sin reunir la condición de parentesco se interesen en defender y reclamar el derecho y la oportunidad de todo discapacitado a su integración personal, social y laboral a través de:*

- *La rehabilitación necesaria.*
- *Fomentar la integración, escolar, laboral y social.*
- *Informar de toda clase de ayudas, subsidios, becas, derechos y asistencias posibles a discapacitados y ayudar en su gestión.*
- *Organizar el ocio con deportes, vacaciones, actividades culturales y recreativas.*
- *Prevenir las discapacidades o en su defecto detectarlas de modo precoz para su adecuado tratamiento.*
- *Fomentar entre los asociados un espíritu de solidaridad y de ayuda mutua en cualquier situación de necesidad moral o material.*
- *Fomentar o canalizar las iniciativas y gestiones que redunden en una mejor participación de los padres, en orden a dicha tarea y sobretodo procurar que todos los miembros legales o económicos a su alcance, asegurar la tutela, protección y defensa de los intereses morales y materiales de las personas discapacitadas.*
- *La promoción y defensa de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, entendiendo los siguientes aspectos: la promoción cultural, deportiva, social y profesional.*
- *La formación ocupacional y continua de las personas con discapacidad, favoreciendo su integración laboral.*
- *Defensa, promoción y exigencia de las condiciones de accesibilidad.*

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

1.- Instar a los poderes públicos el cumplimiento de la declaración que la Constitución Española en su Capítulo 3º, artículo 49, sobre tratamiento, rehabilitación e integración de los psíquicos, físicos y sensoriales, para el disfrute de los derechos que esta norma superior otorga a los ciudadanos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.- Promover e impulsar por medio de acción directa o en cooperación con otras Asociaciones afines o cualquiera otra entidad pública o privada:

- La sensibilización de los familiares afectados, de los poderes públicos y de la comunidad en general, al objeto de que las personas con discapacidad cuenten con la aceptación, comprensión y ayuda y tutela necesaria.

- Organizar conferencias, coloquios, publicaciones, círculos de estudios..., tendentes a intensificar esa paternidad responsable respecto al hijo discapacitado, facilitando a los padres a hacer esta vía de orientación respecto a su actitud ante la problemática actual y futura.

- Actividades que se consideren de interés para los fines de la Asociación.

- Orientar y asesorar con fines preventivos y de detección de los casos de discapacidad no declarada.

- Organizar los servicios necesarios de estudio, programación, información, asistencia técnica, gestión y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la problemática que afecta a los discapacitados.

- La realización de cursos de formación con el objeto de promover y facilitar la formación continua y ocupacional y la inserción laboral de las personas con discapacidad.

- Asistir a los foros, o su promoción, que desarrollen los derechos inherentes a la condición de personas con discapacidad.

- Esta Asociación colaborará con los Servicios Sociales de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama y, por consiguiente, con los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad y con el Centro Ocupacional de Alhama, a la vez que se solicita una colaboración mutua entre todos".

TERCERO: Impacto económico (art. 50.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

El presente Convenio no conlleva gastos de implantación para el Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiendo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada los gastos derivados de uso y mantenimiento del edificio.

CUARTO: Carácter no contractual de la actuación y cumplimiento de la legislación básica de Régimen Jurídico del Sector Público:

La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de sus artículos 47 y siguientes, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

A tal respecto, no queda determinada la actuación dentro de los contratos administrativos típicos, admitiéndose la posibilidad de cesión de inmuebles para finalidades de interés general, dentro de la legislación de régimen local. A tenor del apartado 2 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, <<A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores>>.

Con arreglo al apartado 3 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la suscripción del presente convenio se mejora la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública.

El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado para un fin común (artículo 47.2.c).

QUINTO: Cumplimiento de la legislación de bienes de las Entidades Locales:

La presente concesión cumple las premisas determinadas por la legislación estatal y autonómica en materia de bienes de las Entidades locales, atendiendo a la calificación jurídica del bien, como de dominio público. La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, *Destino del dominio público*, <<1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.2. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal>>.

Como precisa el artículo 93 de la Ley 33/2003, citado, precepto de carácter básico, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dentro de los supuestos que determina la norma, puede acordarse la adjudicación directa cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores. Dada la característica de uso y explotación que sobre la concesión se va a realizar, procede la estimación de su concesión en adjudicación directa, al quedar definida la actuación proyectada como de interés general. Asimismo, y sin perjuicio de la finalidad de interés general a que se destina la referida gestión patrimonial, se propone en todo caso la adjudicación de la concesión a una entidad sin ánimo de lucro.

SEXTO: No adscripción de personal:

El objeto del presente Convenio ni la finalidad de interés general que persigue conlleva medida alguna referente a personal con cargo a fondos públicos municipales, quedando limitado a la cesión y compartición de espacios públicos.

SÉPTIMO: Formalización administrativa:

Resulta preciso, por tanto, de conformidad con el artículo 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la formalización en documento administrativo de la cesión de uso de los bienes patrimoniales indicados.

OCTAVO: Aprobación administrativa del Convenio y facultad para su firma:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2017, quedó aprobado el expediente para la cesión de uso parcial del edificio sito en Plaza Alfonso XII de titularidad municipal.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

OTORGAN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Convenio

El Convenio tiene por objeto otorgar la cesión de uso parcial del Edificio de titularidad municipal, sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, calificado como bien de dominio público, servicio público, para la finalidad de interés general o de interés público y social, consistente en sede y uso asociativo de la Asociación indicada.

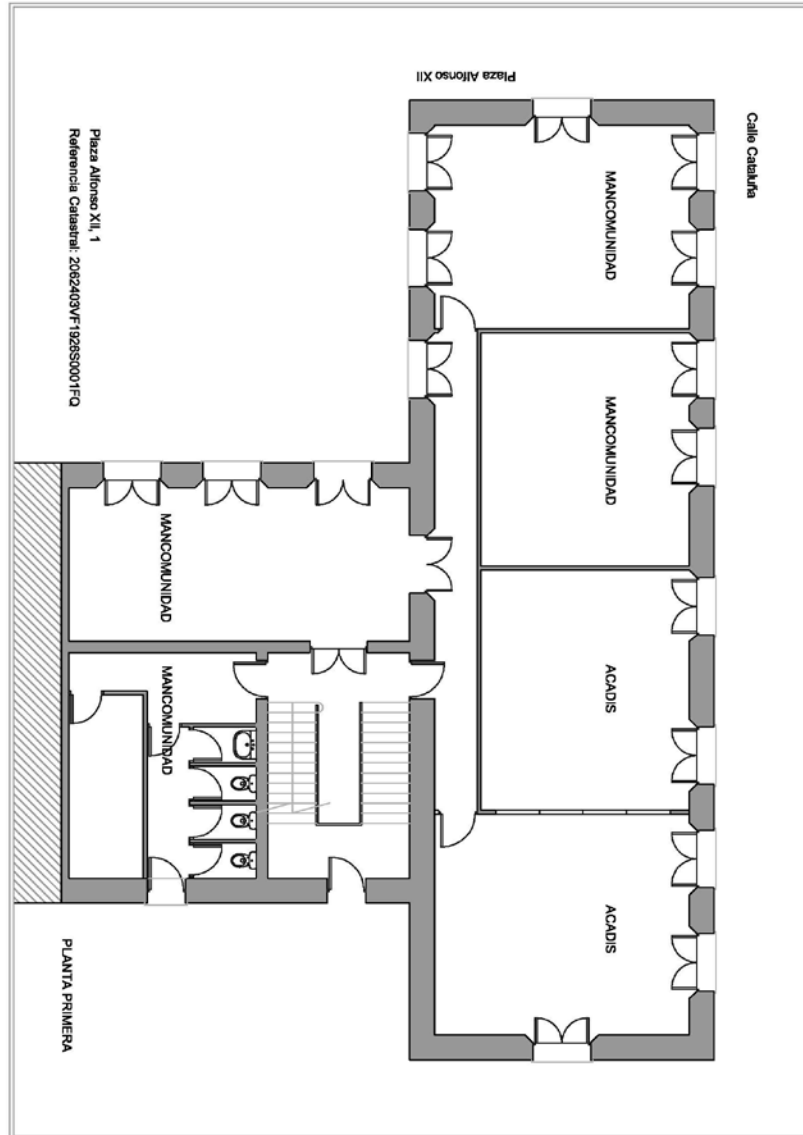
El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado para un fin común (artículo 47.2.c).

Descripción del inmueble y espacios cedidos en uso a ACADIS:

Cesión parcial de Planta Primera del Edificio (ala izquierda en frente a Plaza Alfonso XII), según se indica en plano de planta:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.



Por requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Granada, los espacios indicados objeto de cesión, podrán ser objeto de modificación y modos de acceso, preservando en lo posible la asignación de espacios original.

El resto de dependencias no afectadas al uso indicado anteriormente, se destinan a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, para Centro Ocupacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. No exigencia de Canon

La presente concesión de uso privativo del dominio público tiene el carácter de gratuita, sin perjuicio de las responsabilidades y asunción de gastos de funcionamiento del Centro determinados en el presente contrato y del acuerdo de cesión.

CLÁUSULA TERCERA. Duración



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El plazo de utilización de los bienes cedidos será de 4 años, dando comienzo desde la fecha de la presente formalización de la concesión.

CLÁUSULA CUARTA. Deberes y Facultades del Cesionario

- Derecho a usar los bienes objeto de cesión, con la obligación de destinarlo a la finalidad de interés general o uso de interés público y social aludidos.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes que resulten preceptivas y/o resto de títulos habilitantes precisos para el ejercicio de la actividad.
- Compartición las instalaciones comunes y de accesos y aseos con otros usos existentes en el edificio.
- Adecuar los espacios cedidos para el uso previsto, solicitando las correspondientes licencias y autorizaciones.
- No realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento, sin perjuicio de los permisos y licencias que sean exigibles conforme a la normativa urbanística y sectorial.
- Obligación de mantener en buen estado el bien objeto de cesión, y en perfecto estado de uso para el cometido destinado.
- Utilizar el inmueble solo para aquellas funciones o actividades cedidas.
- Los gastos derivados del teléfono y acceso de datos (internet...), serán de cuenta del cesionario.
- El cesionario asumirá la limpieza del espacio cedido y vigilancia en el mantenimiento en perfecto estado de los equipamientos del mismo.
- En caso de producción de daños a trabajadores o personas usuarias de las instalaciones cedidas, producidos en ocasión del funcionamiento de la Asociación o derivados de sus instalaciones, la entidad cesionaria será responsable de su resarcimiento, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad por daños a las personas que, de cualquier modo, participen, intervengan o asistan a las actividades organizadas o servicios prestados por la Asociación.
- Contratar una póliza de seguro para el tiempo que dure la cesión de uso para cubrir los espacios objeto de cesión, los bienes depositados en él frente a posibles siniestros, así como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Al finalizar de la cesión de uso, cualquiera que sea la causa, la entidad cesionaria no tendrá derecho a reclamar indemnización o compensación económica alguna por los gastos e inversiones de todo orden que se hayan realizado en el inmueble.
- Incluir el escudo del Ayuntamiento de Alhama de Granada o logo indicado a tal respecto por parte del Ayuntamiento, en los carteles de actividades o propaganda de la Asociación, como patrocinador de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento cederá con carácter gratuito el local a la Asociación, en conjunción y de manera compatibilizada con el Centro Ocupacional. Para ello, el Ayuntamiento pondrá a disposición el local preciso para tal finalidad, el cual reunirá los requisitos de accesibilidad. Asimismo, contará con al menos un aseo (compartido con el Centro



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Ocupacional), con todas las características necesarias para ser considerado accesible, según la normativa vigente.
- De conformidad con las condiciones de cesión efectuadas al Ente mancomunado, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama asumirá los costes de suministro de agua, electricidad, seguridad (alarma, si se precisa) y seguro del inmueble.

CLÁUSULA SEXTA. Facultades del Ayuntamiento

- Dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de cesión, las instalaciones y construcciones.
- El Ayuntamiento se reserva la utilización puntual de dependencias del inmueble objeto de cesión, por razones de interés general, relacionado con servicios y competencias municipales, por el tiempo imprescindible, sin contraprestación por tal uso, con previa comunicación de tal uso, y sin que suponga detrimento del destino y finalidad principal del mismo.
- El Ayuntamiento queda facultado para hacer uso por cualquier medio de reproducción, de los contenidos y recursos que integran las actividades en las que colabore la Entidad local, organizadas y realizadas por la Asociación, sin necesidad de comunicación o autorización previa, para finalidades de interés general (por razones culturales, turísticas, sociales, etc.).

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO (ART. 49.E LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE)

La entidad cesionaria deberá destinar los espacios objeto de cesión al funcionamiento de los proyectos que se indican en el presente Convenio, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en el mismo.

El presente Convenio quedará resuelto en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes estipulados.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

1.- Al término del plazo de la cesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el/la cesionario/a entregarlos con arreglo al convenio y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2.- Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de seis meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Extinción de la cesión

1.- La concesión se extingue, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

2.- De conformidad con el artículo 69 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna.

- 3.- La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:
- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si esta es o no imputable al concesionario.
 - b) Relación de los bienes revertibles.
 - c) Trámite de audiencia del concesionario.
 - d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
 - e) Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA DÉCIMA. Régimen jurídico del Convenio

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados>>>.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

15.- Convenio para la cesión parcial de uso Edificio municipal Plaza Alfonso XII a Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada para ampliación de Centro Ocupacional “El Lucero”.-

Área funcional: Relaciones institucionales y Convenios
Expte: 522/2017

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

PRIMERO: Necesidad y oportunidad del Convenio (artículo 50.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

Resultando que este Excmo. Ayuntamiento es propietario de Edificio sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, figurando inscrito en el Inventario de Bienes Municipal, con nº de orden en dicho Inventario 02 (código 110002), como bien de dominio público.

Resultando que por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, viene desarrollando la actividad de Centro Ocupacional El Lucero, de servicios sociales especializados, cuyo objetivo es fomentar la integración social y proporcionar una actividad útil a personas en edad laboral, que por su elevada discapacidad temporal o permanente, no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales, en edificio de titularidad municipal sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, en la planta baja, precisando una ampliación de sus dependencias, para lo que se habilita la planta primera, tras el traslado del Centro Educación Permanente de Adultos a otras instalaciones existentes en el ala derecha del edificio, en su frente por dicha Plaza.

SEGUNDO: Competencia de la Administración y fundamento de la actuación por el Centro Ocupacional El Lucero:

1.- Competencia y finalidad pública de la Administración:

Queda fundamentada la competencia del Ayuntamiento de Alhama de Granada, al recaer una ocupación conjunta de espacios públicos, para una finalidad de interés general, que recae directamente en la mejora de la gestión de los intereses del Municipio de Alhama de Granada, con promoción de los recursos del Municipio, en un ámbito como la atención a personas con discapacidad, de especial sensibilidad en el Municipio (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Asimismo, el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de atención social (artículo 25.2.e LBRL).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Según dispone el artículo 11.2 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las administraciones públicas competentes promoverán planes de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, teniendo asimismo en cuenta lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ... Se contemplarán de modo específico las acciones destinadas a las zonas rurales (apartado 3 *in fine*). Dicho texto normativo establece medidas de fomento en su Título II, Capítulo II. Como dispone su artículo 71, entre otras previsiones, las administraciones públicas fomentarán la innovación e investigación aplicada al desarrollo de entornos, productos, servicios y prestaciones que garanticen los principios de inclusión, accesibilidad universal, diseño para todas las personas y vida independiente en favor de las personas con discapacidad. Y su artículo 72 señala que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Dentro del ámbito material de competencias propias del Municipio conferidas por la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias para promoción, defensa y protección de la salud pública (apartado 13 del artículo 9, que incluye, entre otras cuestiones, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.

2.- Fundamento de la actuación por parte de Mancomunidad para ejercicio de la actividad Centro Ocupacional El Lucero:

Asimismo, fundamenta su actuación la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, en sus fines institucionales y, en particular, para ejercicio de la actividad de Centro Ocupacional de servicios sociales especializados, cuyo objetivo es fomentar la integración social y proporcionar una actividad útil a personas en edad laboral, que por su elevada discapacidad temporal o permanente, no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales. Desde el mismo se realiza una gran labor para el desarrollo de personas con discapacidad, con el objetivo de mejorar la adaptación personal y social de nuestros usuarios, habilitarles laboralmente y normalizar sus condiciones de vida a través de servicios de Terapia Ocupacional.

El Centro pretende preparar a sus usuarios y usuarias de una manera personal y social para que puedan enfrentarse a las exigencias de la vida cotidiana y el trabajo, de modo que tengan mayores posibilidades para alcanzar una integración laboral y una realización personal y social. Para aquellos usuarios y usuarias con un grado de discapacidad mayor, el centro será un lugar estable y permanente que les facilite el desarrollo personal y la integración social.

Para conseguir estos objetivos se realizan una serie de actividades y talleres adecuados a la capacidad de cada usuario, en los que se potencian sus conductas pre-laborales en aras de facilitar su incorporación al mundo laboral remunerado.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

También se trabaja desde áreas genéricas como la educación, la puntualidad, los hábitos higiénicos... En definitiva, se quiere ofrecer un servicio que mejore el bienestar integral de cada usuario y de este modo mejorar su calidad de vida.

TERCERO: Impacto económico (art. 50.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

El presente Convenio no conlleva gastos de implantación para el Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiendo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada los gastos derivados de uso y mantenimiento del edificio.

CUARTO: Carácter no contractual de la actuación y cumplimiento de la legislación básica de Régimen Jurídico del Sector Público:

La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de sus artículos 47 y siguientes, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

A tal respecto, no queda determinada la actuación dentro de los contratos administrativos típicos, admitiéndose la posibilidad de cesión de inmuebles para finalidades de interés general, dentro de la legislación de régimen local. A tenor del apartado 2 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, <<A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores>>.

Con arreglo al apartado 3 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública.

El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado para un fin común (artículo 47.2.c).

QUINTO: Cumplimiento de la legislación de bienes de las Entidades Locales:

La presente concesión cumple las premisas determinadas por la legislación estatal y autonómica en materia de bienes de las Entidades locales, atendiendo a la calificación jurídica del bien, como de dominio público. La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

las Entidades Locales; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, *Destino del dominio público*, <<1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.2. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal>>.

Como precisa el artículo 93 de la Ley 33/2003, citado, precepto de carácter básico, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dentro de los supuestos que determina la norma, puede acordarse la adjudicación directa en los supuestos que se trate de una Administración Pública o entidad de derecho público, como es el caso de la Mancomunidad de Municipios.

SEXTO: No adscripción de personal:

El objeto del presente Convenio ni la finalidad de interés general que persigue conlleva medida alguna referente a personal con cargo a fondos públicos municipales, quedando limitado a la cesión y compartición de espacios públicos.

SÉPTIMO: Formalización administrativa:

Resulta preciso, de conformidad con el artículo 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la formalización en documento administrativo de la cesión de uso de los bienes patrimoniales indicados.

OCTAVO: Publicidad activa de la información municipal:

Procede dar publicidad activa al presente Acuerdo, de conformidad con la legislación estatal y andaluza de transparencia, acceso a la información municipal y buen gobierno, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia (artículo 20.g y artículo 21.1.e).

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular) y tres abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la formalización de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama para ampliación de las instalaciones cedidas al Centro Ocupacional El Lucero, existentes en edificio de titularidad municipal sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Alhama de Granada, en compartición en lo que respecta a las instalaciones comunes, aseos y locales de la planta primera, con la Asociación Comarcal para atención de Personas con Discapacidad –ACADIS-.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantas gestiones resulten precisas para la ejecución del presente Acuerdo, así como la formalización del Convenio, en representación legal del Ayuntamiento (art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

TERCERO: Comuníquese certificación del presente Acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, emplazándola para formalización del Convenio.

CUARTO: Publíquese Anuncio del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal, en publicidad activa de la información municipal, de conformidad con la legislación estatal y andaluza de transparencia, acceso a la información municipal y buen gobierno, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia (artículo 20.g y artículo 21.1.e).

QUINTO: Remitir certificación del presente Acuerdo y copia del Convenio a la Consejería competente sobre régimen local, en cumplimiento del artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

<<CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ALHAMA PARA AMPLIACIÓN DE LA CESIÓN DE USO PARCIAL DE EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN PLAZA ALFONSO XII

Reunidos en Alhama de Granada, Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a las ... horas del día ... de ... de 2017.

De una parte, D. Jesús Ubiña Olmos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada con D.N.I. núm. xxx, dando fe del presente acto el Secretario del Ayuntamiento, D. Carlos Bullejos Calvo, con D.N.I. xxx.

De otra parte D. Francisco J. Martín Rodríguez, con NIF nº, en representación de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del Convenio para la ampliación de la cesión de uso parcial de edificio de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sito en Plaza Alfonso XII, nº 1 del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, con destino a ampliación de las instalaciones del Centro Ocupacional El Lucero.

Dicha adjudicación ha sido aprobada por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión de 30 de noviembre de 2017, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO

PRIMERO: Necesidad y oportunidad del Convenio (artículo 50.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Resultando que este Excmo. Ayuntamiento es propietario de Edificio sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, figurando inscrito en el Inventario de Bienes Municipal, con nº de orden en dicho Inventario 02 (código 110002), como bien de dominio público.

Resultando que por parte de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada, viene desarrollando la actividad de Centro Ocupacional El Lucero, de servicios sociales especializados, cuyo objetivo es fomentar la integración social y proporcionar una actividad útil a personas en edad laboral, que por su elevada discapacidad temporal o permanente, no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales, en edificio de titularidad municipal sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, en la planta baja, precisando una ampliación de sus dependencias, para lo que se habilita la planta primera, tras el traslado del Centro Educación Permanente de Adultos a otras instalaciones existentes en el ala derecha del edificio, en su frente por dicha Plaza.

SEGUNDO: Competencia de la Administración y fundamento de la actuación por el Centro Ocupacional El Lucero:

1.- Competencia y finalidad pública de la Administración:

Queda fundamentada la competencia del Ayuntamiento de Alhama de Granada, al recaer una ocupación conjunta de espacios públicos, para una finalidad de interés general, que recae directamente en la mejora de la gestión de los intereses del Municipio de Alhama de Granada, con promoción de los recursos del Municipio, en un ámbito como la atención a personas con discapacidad, de especial sensibilidad en el Municipio (artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Asimismo, el Ayuntamiento ostenta competencias en materia de atención social (artículo 25.2.e LBRL).

Según dispone el artículo 11.2 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las administraciones públicas competentes promoverán planes de prevención de deficiencias y de intensificación de discapacidades, teniendo asimismo en cuenta lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia ... Se contemplarán de modo específico las acciones destinadas a las zonas rurales (apartado 3 *in fine*). Dicho texto normativo establece medidas de fomento en su Título II, Capítulo II. Como dispone su artículo 71, entre otras previsiones, las administraciones públicas fomentarán la innovación e investigación aplicada al desarrollo de entornos, productos, servicios y prestaciones que garanticen los principios de inclusión, accesibilidad universal, diseño para todas las personas y vida independiente en favor de las personas con discapacidad. Y su artículo 72 señala que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

Dentro del ámbito material de competencias propias del Municipio conferidas por la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias para promoción, defensa y protección de la salud pública (apartado 13 del artículo 9, que incluye, entre otras cuestiones, el desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

2.- Fundamento de la actuación por parte de Mancomunidad para ejercicio de la actividad Centro Ocupacional El Lucero:

Asimismo, fundamenta su actuación la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama, en sus fines institucionales y, en particular, para ejercicio de la actividad de Centro Ocupacional de servicios sociales especializados, cuyo objetivo es fomentar la integración social y proporcionar una actividad útil a personas en edad laboral, que por su elevada discapacidad temporal o permanente, no pueden acceder a puestos de trabajo ordinarios o especiales. Desde el mismo se realiza una gran labor para el desarrollo de personas con discapacidad, con el objetivo de mejorar la adaptación personal y social de nuestros usuarios, habilitarles laboralmente y normalizar sus condiciones de vida a través de servicios de Terapia Ocupacional.

El Centro pretende preparar a sus usuarios y usuarias de una manera personal y social para que puedan enfrentarse a las exigencias de la vida cotidiana y el trabajo, de modo que tengan mayores posibilidades para alcanzar una integración laboral y una realización personal y social. Para aquellos usuarios y usuarias con un grado de discapacidad mayor, el centro será un lugar estable y permanente que les facilite el desarrollo personal y la integración social.

Para conseguir estos objetivos se realizan una serie de actividades y talleres adecuados a la capacidad de cada usuario, en los que se potencian sus conductas pre-laborales en aras de facilitar su incorporación al mundo laboral remunerado. También se trabaja desde áreas genéricas como la educación, la puntualidad, los hábitos higiénicos... En definitiva, se quiere ofrecer un servicio que mejore el bienestar integral de cada usuario y de este modo mejorar su calidad de vida.

TERCERO: Impacto económico (art. 50.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

El presente Convenio no conlleva gastos de implantación para el Ayuntamiento de Alhama de Granada, correspondiendo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada los gastos derivados de uso y mantenimiento del edificio.

CUARTO: Carácter no contractual de la actuación y cumplimiento de la legislación básica de Régimen Jurídico del Sector Público:

La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de sus artículos 47 y siguientes, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

A tal respecto, no queda determinada la actuación dentro de los contratos administrativos típicos, admitiéndose la posibilidad de cesión de inmuebles para finalidades de interés general, dentro de la legislación de régimen local. A tenor del apartado 2 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, <<A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores>>.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Con arreglo al apartado 3 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública.

El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado para un fin común (artículo 47.2.c).

QUINTO: Cumplimiento de la legislación de bienes de las Entidades Locales:

La presente concesión cumple las premisas determinadas por la legislación estatal y autonómica en materia de bienes de las Entidades locales, atendiendo a la calificación jurídica del bien, como de dominio público. La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos, será la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades locales de Andalucía, *Destino del dominio público*, <<1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.2. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal>>.

Como precisa el artículo 93 de la Ley 33/2003, citado, precepto de carácter básico, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y dentro de los supuestos que determina la norma, puede acordarse la adjudicación directa en los supuestos que se trate de una Administración Pública o entidad de derecho público, como es el caso de la Mancomunidad de Municipios.

SEXTO: No adscripción de personal:

El objeto del presente Convenio ni la finalidad de interés general que persigue conlleva medida alguna referente a personal con cargo a fondos públicos municipales, quedando limitado a la cesión y compartición de espacios públicos.

SÉPTIMO: Formalización administrativa:

Resulta preciso, por tanto, de conformidad con el artículo 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la formalización en documento administrativo de la cesión de uso de los bienes patrimoniales indicados.

OCTAVO: Aprobación administrativa del Convenio y facultad para su firma:

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada con fecha 30 de noviembre de 2017, quedó aprobado el expediente para la cesión de uso parcial del edificio sito en Plaza Alfonso XII de titularidad municipal.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

OTORGAN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Convenio

El Convenio tiene por objeto otorgar la ampliación de la cesión de uso parcial del Edificio de titularidad municipal, sito en Plaza Alfonso XII, nº 1, del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada, calificado como bien de dominio público, servicio público, para la finalidad de interés general o de interés público y social, consistente en Centro Ocupacional El Lucero, de servicios sociales especializados. Es objeto de la ampliación el uso de la planta primera del edificio, en compartición con otros usos existentes en el edificio.

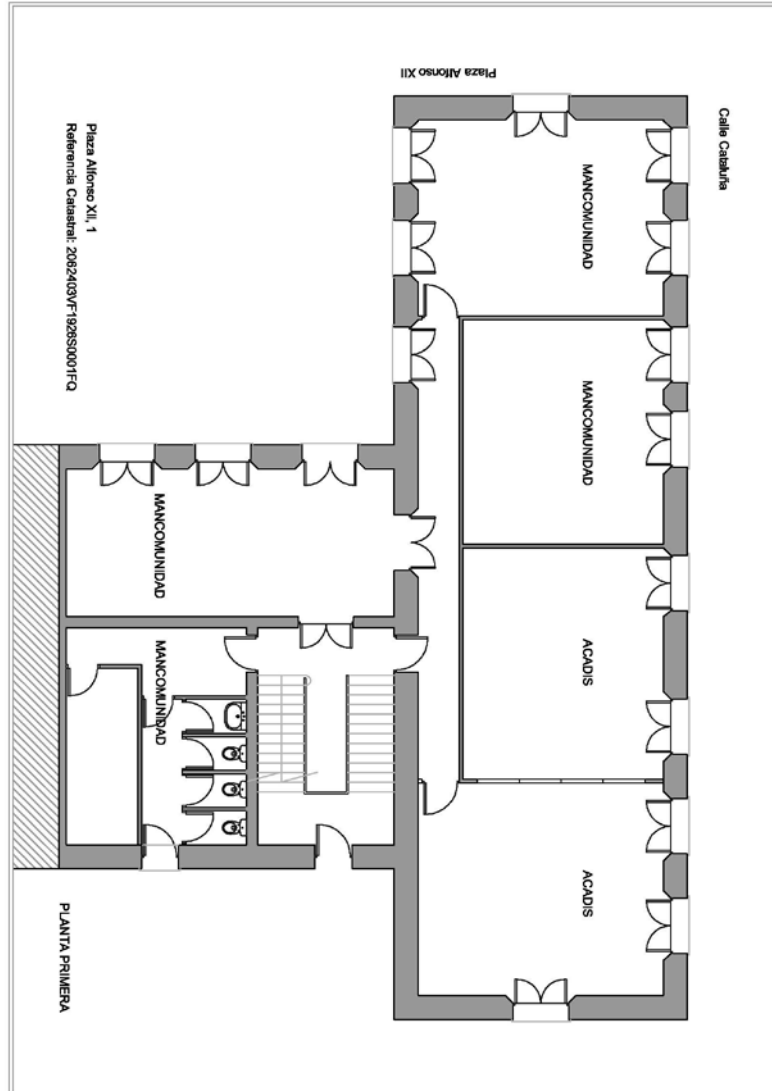
El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado para un fin común (artículo 47.2.c).

Descripción del inmueble y espacios cedidos en uso a Mancomunidad:

Cesión parcial de Planta Primera del Edificio (ala izquierda en frente a Plaza Alfonso XII), según se indica en plano de planta:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.



Por requerimiento del Ayuntamiento de Alhama de Granada, los espacios indicados objeto de cesión, podrán ser objeto de modificación y modos de acceso, preservando en lo posible la asignación de espacios original.

El resto de dependencias no afectadas al uso indicado anteriormente, se destinan a otros usos de interés general o utilidad pública o social.

CLÁUSULA SEGUNDA. No exigencia de Canon

La presente concesión de uso privativo del dominio público tiene el carácter de gratuita, sin perjuicio de las responsabilidades y asunción de gastos de funcionamiento del Centro determinados en el presente contrato y del acuerdo de cesión.

CLÁUSULA TERCERA. Duración



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El plazo de utilización de los bienes cedidos será de 4 años, dando comienzo desde la fecha de la presente formalización de la concesión.

CLÁUSULA CUARTA. Deberes y Facultades del Cesionario

- Derecho a usar los bienes objeto de cesión, con la obligación de destinarlo a la finalidad de interés general o uso de interés público y social aludidos.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes que resulten preceptivas y/o resto de títulos habilitantes precisos para el ejercicio de la actividad.
- Compartición las instalaciones comunes y de accesos y aseos con otros usos existentes en el edificio.
- Adecuar los espacios cedidos para el uso previsto, solicitando las correspondientes licencias y autorizaciones.
- No realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento, sin perjuicio de los permisos y licencias que sean exigibles conforme a la normativa urbanística y sectorial.
- Obligación de mantener en buen estado el bien objeto de cesión, y en perfecto estado de uso para el cometido destinado.
- Utilizar el inmueble solo para aquellas funciones o actividades cedidas.
- Los gastos derivados del teléfono y acceso de datos (internet...), serán de cuenta del cesionario.
- Asumirá los costes de suministro de agua, electricidad, seguridad (alarma, si se precisa) y seguro del inmueble.
- El cesionario asumirá la limpieza del espacio cedido y vigilancia en el mantenimiento en perfecto estado de los equipamientos del mismo.
- En caso de producción de daños a trabajadores o personas usuarias de las instalaciones cedidas, producidos en ocasión del funcionamiento de la Asociación o derivados de sus instalaciones, la entidad cesionaria será responsable de su resarcimiento, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier tipo de responsabilidad por daños a las personas que, de cualquier modo, participen, intervengan o asistan a las actividades organizadas o servicios prestados por la Asociación.
- Contratar una póliza de seguro para el tiempo que dure la cesión de uso para cubrir los espacios objeto de cesión, los bienes depositados en él frente a posibles siniestros, así como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Al finalizar de la cesión de uso, cualquiera que sea la causa, la entidad cesionaria no tendrá derecho a reclamar indemnización o compensación económica alguna por los gastos e inversiones de todo orden que se hayan realizado en el inmueble.
- Incluir el escudo del Ayuntamiento de Alhama de Granada o logo indicado a tal respecto por parte del Ayuntamiento, en los carteles de actividades o propaganda del Centro Ocupacional, como patrocinador del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones del Ayuntamiento:

- El Ayuntamiento cederá con carácter gratuito el local a la Mancomunidad, en conjunción y de manera compatibilizada con otros usos de interés general o utilidad pública o social. Para ello, el Ayuntamiento pondrá a disposición el local preciso para tal finalidad, el cual reunirá los requisitos de accesibilidad. Asimismo, contará con al



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

menos un aseo (compartido con otros usos de interés general o utilidad pública o social), con todas las características necesarias para ser considerado accesible, según la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA. Facultades del Ayuntamiento

• Dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

• Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de cesión, las instalaciones y construcciones.

• El Ayuntamiento se reserva la utilización puntual de dependencias del inmueble objeto de cesión, por razones de interés general, relacionado con servicios y competencias municipales, por el tiempo imprescindible, sin contraprestación por tal uso, con previa comunicación de tal uso, y sin que suponga detrimento del destino y finalidad principal del mismo.

• El Ayuntamiento queda facultado para hacer uso por cualquier medio de reproducción, de los contenidos y recursos que integran las actividades en las que colabore la Entidad local, organizadas y realizadas por el Centro Ocupacional, sin necesidad de comunicación o autorización previa, para finalidades de interés general (por razones culturales, turísticas, sociales, etc.).

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO (ART. 49.E LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE)

La entidad cesionaria deberá destinar los espacios objeto de cesión al funcionamiento de los proyectos que se indican en el presente Convenio, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en el mismo.

El presente Convenio quedará resuelto en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes estipulados.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

1.- Al término del plazo de la cesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el/la cesionario/a entregarlos con arreglo al convenio y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

2.- Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de seis meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Extinción de la cesión

1.- La concesión se extingue, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación.
- f) Por resolución judicial.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.
- i) Por cualquier otra causa incluida en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas de la concesión.

2.- De conformidad con el artículo 69 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna.

3.- La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si esta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de los bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario.
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede.

CLÁUSULA DÉCIMA. Régimen jurídico del Convenio

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados>>.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

16.- Denuncia de Convenio urbanístico Lomas del Bañeario.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Planeamiento
Expte: 64/2006

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con el expediente nº 64/2006 sobre aprobación definitiva de Convenio Urbanístico de Planeamiento denominado “Lomas del Bañeario”, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2009 se aprobó con carácter definitivo el Convenio urbanístico de planeamiento y gestión denominada Lomas del Bañeario formalizado por la representación legal de la Corporación y la mercantil xxx, con fecha 24 de noviembre de 2009, ratificándose su firma.

Constituyeron el objeto del convenio urbanístico las siguientes actuaciones:

1ª Potenciación del Termalismo social mediante un Proyecto de Actuación en el actual Bañeario de Alhama de Granada, consistente en la rehabilitación de uno de los Hoteles existentes para su reconversión en Hotel de tres estrellas e implantación de un Bañeario de última generación y ampliación en 200 habitaciones en terrenos adyacentes.

2ª Gestión y ejecución de los terrenos clasificados en el Plan General de Ordenación Urbana de Alhama de Granada como “suelo urbanizable sectorizado” incluido en el Sector A-SR2, para la implantación –previo su desarrollo urbanístico– de suelo Residencial de viviendas libres y de protección oficial, conforme a los parámetros descritos en el documento de Plan General de Ordenación Urbanística y a la legislación urbanística vigente en Andalucía, así como la previsión de clasificación de “suelo urbanizable no sectorizado”.

En lo que respecta al Suelo urbanizable sectorizado A-SR2, su ubicación, objetivos territoriales y urbanísticos, condiciones urbanísticas y desarrollo del sector y condiciones para su gestión, vienen determinadas en el PGOU.

Igualmente, se dispuso la clasificación como Suelo urbanizable no sectorizado A-NSR (A), localizado al norte del suelo urbanizable sectorizado A-SR2. Su ubicación,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

objetivos territoriales y urbanísticos, instrucciones específicas para su ordenación, condiciones urbanísticas y de gestión, vienen determinadas en PGOU.

3ª Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se comprometió a la tramitación y aprobación de un Plan Especial de Ordenación de Usos Turísticos y Deportivos, que vendría contemplado en el documento de PGOU, entonces en tramitación, que sería formulado por xxx para la implantación de una actuación de interés público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, teniendo por objetivos la creación de instalaciones complementarias turístico-deportivas para reforzar la oferta de turismo termal del Balneario de Alhama, con una extensión de 89,5 hectáreas, localizadas en finca denominada Garcés, supeditado al previo cumplimiento y viabilidad del trámite o autorización ambiental que proceda con arreglo a la legislación medioambiental. Su uso característico es turístico reglado, compatible con el uso asistencial o salud, deportivo y dotacional.

4ª Igualmente el Convenio incluiría una propuesta a incluir en el PGOU sobre sistema general viario en ensanche norte de Alhama de Granada. El ámbito definido como Sistema General Viario (Balneario) tiene una superficie de 29.223 m², adscrito al Sector A-SR2.

Según se estipuló y se aprobó en el Acuerdo plenario indicado, la exigibilidad del referido Convenio y todas sus estipulaciones se supeditaban a condición suspensiva referenciada en la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, manteniéndose hasta dicho en estado de pendencia. A partir la aprobación definitiva del planeamiento general comenzarán a surtir los efectos del Convenio hasta el total cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.

SEGUNDO: La aprobación definitiva del Convenio fue publicada en el BOP de Granada nº 71, de 13 de abril de 2011, sin que se haya presentado recursos frente al mismo, adquiriendo firmeza.

TERCERO: Por parte del Ayuntamiento de Alhama de Granada se ha dado cumplimiento a los compromisos obligaciones derivados de la aprobación y formalización del Convenio Urbanístico referenciado. Por Resolución de 3 de octubre de 2014, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada de la Junta de Andalucía, se hace público el Acuerdo de 30 de marzo de 2011, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se aprueba definitivamente el PGOU de Alhama de Granada, salvo las determinaciones relativas a los suelos urbanizables V-SR-2 y V-SUNS-1. Estas últimas determinaciones relativas a suspensión de aprobación, afectan al territorial de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, por lo que no tienen repercusión alguna sobre los contenidos estipulados en el Convenio urbanístico de referencia. La Resolución de 3 de octubre de 2014, de publicación del Acuerdo de aprobación definitiva fue objeto de publicación en BOJA nº 201, de 15 de octubre de 2014.

Dicha Resolución fue dictada toda vez que con fechas 27 de octubre de 2011, 20 de diciembre de 2012, 26 de junio de 2013 y 18 de diciembre de 2013, el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ayuntamiento de Alhama de Granada aprobó las subsanaciones de las observaciones indicadas en la CPOTU de 30 de marzo de 2011, y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del instrumento urbanístico en el Registro Municipal de Alhama de Granada (por silencio, artículo 22 Decreto 2/2004), y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Es objeto del presente pronunciamiento del Pleno Municipal, emitir constatación respecto de la ejecución del Convenio Urbanístico denominado “Lomas del Bañerío”. Para ello se tendrán en consideración las prestaciones obligadas por vía convencional, por parte de esta Entidad local, así como los compromisos y contraprestaciones asumidos por la entidad jurídica promotora y firmante del Convenio, conformada por la mercantil xxx.

Por parte del Ayuntamiento de Alhama de Granada se efectuaron los compromisos determinados en su contenido principal, en la cláusula primera del Convenio urbanístico. Entre los compromisos adoptados por el Ayuntamiento, y que han tenido materialización en el PGOU aprobado y publicado, se encontraban los siguientes:

Clasificación en el PGOU, de los terrenos que se indican en el mismo, como Suelo Urbanizable Sectorizado, denominado Sector A-SR2, en previsión urbanística de dotación de Suelo residencial de viviendas libres y de protección oficial, así como a la previsión de clasificación de Suelo Urbanizable No Sectorizado. Dichos terrenos, con anterioridad al Convenio urbanístico y el PGOU de 2011 (con publicación de su entrada en vigor el 15 de octubre de 2014), ostentaban la clasificación de Suelo No Urbanizable.

Igualmente, el Ayuntamiento de Alhama de Granada se comprometió a través del Convenio urbanístico de planeamiento, a prever en el PGOU un Plan Especial de ordenación de Usos Turísticos y Deportivos en Suelo No Urbanizable, aspecto al que también ha dado cumplimiento, a la espera de la presentación de dicho instrumento por la promotora del Convenio, circunstancia que no se ha producido.

No obstante, por parte de la mercantil firmante del Convenio, que fue promotora del mismo, se efectuaron una serie de contraprestaciones, comprendidas en diversos apartados –cesiones de fincas y aprovechamientos, infraestructuras, cooperación en proyectos sociales y en metálico-, las cuales a la fecha ninguna ha sido satisfecha al Ayuntamiento de Alhama de Granada.

En la Cláusula Segunda, apartado 4 “Compensaciones directas en metálico”, página 9 (de 16) del documento que fue firmado con fecha 24 de noviembre de 2009, se determinó que “... xxx se compromete a presentar en el plazo de dos meses desde la publicación de la aprobación definitiva del PGOU, el proyecto de Plan Parcial del Sector ASR2, redactado con arreglo al Plan General, para su aprobación



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

por parte del Ayuntamiento". Esta obligación sirve de antesala al resto de obligaciones y contraprestaciones establecidas en el Convenio, que se desprenden de la anterior de manera en cascada, de tal forma que incumplida esta, el Convenio deviene en ineficaz y claramente incumplido por parte de promotora firmante del Convenio.

SEGUNDA: Como viene siendo afirmado por los Tribunales, los convenios urbanísticos no son una mera declaración de intenciones sino una auténtica convención negocial obligatoria. En este sentido se expresa la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1997, donde se afirma que "el Convenio impugnado no es una mera declaración de intenciones, sino un auténtico contrato. En él las partes se comprometen a realizar determinadas prestaciones (...)". En este sentido se pronuncia la Sentencia a la que acabamos de referirnos, donde se señala que "el convenio no es un convenio privado, sometido a las normas del Derecho civil y a la competencia de la jurisdicción ordinaria, sino que es un contrato administrativo, porque tiene por finalidad el ejercicio de potestades públicas (futura tramitación de una modificación o revisión del Plan, hasta donde alcanzan las potestades del Ayuntamiento) como medio para lograr finalidades esencialmente públicas como es el desarrollo de la política urbanística".

TERCERA: El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público - TRLCSP- (RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre) considera contratos administrativos especiales aquellos que se vinculan directamente al ejercicio de competencias administrativas, y en su artículo 4.1.d) excluye de su ámbito de aplicación los convenios que suscriba la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. Ciertamente, los convenios urbanísticos, aunque se refieran a la ejecución del planeamiento y a la urbanización, no son contratos de obra pública porque su objeto es más amplio. Aunque podría sostenerse que su naturaleza es la de contratos administrativos especiales, la Jurisprudencia ha entendido que su naturaleza negocial no puede identificarse con los contratos.

Así, por ejemplo, la Sentencia del TS de 15 de marzo de 1997 atribuye al convenio urbanístico una naturaleza convencional, no propiamente contractual. Parte, para ello, de la distinción entre contrato y negocio convencional, afirmando que "la distinción doctrinal entre contrato y convención resulta ilustrativa al respecto, participando el convenio urbanístico de la naturaleza de la segunda figura, en cuanto no contiene sólo un juego de obligaciones recíprocas o entrecruzadas (contraprestaciones) sino también compromisos paralelos de la Administración y de la entidad mercantil que lo concierta, dirigidos a un fin coincidente y común, que tiende al aseguramiento futuro de la ejecución de la modificación del Plan cuando, en su caso, se llegue a aprobar el mismo (...)".

De esta naturaleza del convenio, como negocio administrativo se derivan, entre otras, la consecuencia de que la Administración goza de las prerrogativas de su interpretación, modificación y resolución unilateral (sin perjuicio de la ulterior revisión del acto administrativo en sede jurisdiccional).

El incumplimiento del convenio por los particulares habilita a la Administración para acordar la resolución del convenio con exigencia de daños y perjuicios (Sentencia del TS de 18 de marzo de 1997) o negarse a cumplir su prestación en



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

tanto no cumpla la suya la otra parte (Sentencia del TS de 18 de abril de 1989), e, incluso, dada la naturaleza administrativa del convenio, puede exigir el cobro del metálico por vía de apremio.

CUARTA: Esta Administración local considera que por el tiempo transcurrido desde la aprobación y publicación del PGOU de Alhama de Granada, no ha existido ni existe indicio o manifestación referente al cumplimiento de las obligaciones por parte de la mercantil firmante del Convenio, siendo ello motivo suficiente para declarar la resolución del mismo por esta Administración Pública, por incumplimiento, dejando sin efecto las determinaciones urbanísticas a las que se obligó y cumplió este Ayuntamiento, a través de su recepción en el instrumento de planeamiento general, lo cual traería como consecuencia la desclasificación de suelo urbanizable (sectorizado y no sectorizado aludido anteriormente), a suelo no urbanizable, así como que esta Administración no se compromete a declarar el interés público del Plan Especial de Ordenación de Usos Turísticos y Deportivos y el Proyecto de Actuación en el actual Balneario de Alhama de Granada, ambos en suelo no urbanizable.

Clasificados los terrenos a que hace referencia el Convenio, como suelo urbanizable y no iniciado su desarrollo por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio y correspondientes a la entidad privada firmante del mismo, frustra el mantenimiento de las previsiones del planeamiento.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de julio de 2008, recurso 5246/2004 (LA LEY 132431/2008), ampara un supuesto de desclasificación de un suelo urbanizable a suelo rústico, señalando la sentencia de instancia objeto de casación que «se encuentra justificada dicha desclasificación, por tratarse de un urbanizable periférico, discontinuo del resto de la trama urbana y que no se encontraba en dicho momento ejecutado -la relación fáctica hecha en el primero fundamento de derecho sobre el desarrollo de los instrumentos urbanísticos y su incumplimiento es claramente demostrativa-, teniendo en cuenta además el contexto de saturación urbanística existente, tal y como se destaca de la lectura del Acta. No habiéndose producido una infracción del principio de los actos propios por cuanto dicha desclasificación se produjo como consecuencia de la no subsanación de deficiencias impuestas en el acuerdo de 1.995 relativas a la necesidad de justificar el crecimiento previsto, procede desestimar el presente recurso».

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Iniciar procedimiento de resolución del Convenio Urbanístico denominado “Lomas del Balneario”, por incumplimiento de la mercantil xxx, con CIF nº xxx.

El presente procedimiento se inicia a los efectos de declarar, si procede, la resolución del referido Convenio, sin perjuicio de las acciones que decida adoptar este Ayuntamiento en defensa de sus derechos e intereses, tanto referentes a las obligaciones derivadas del Convenio como a la exigencia de resarcimiento por daños y perjuicios derivados, en su caso, de la resolución del convenio por incumplimiento, así como, en caso de acordarse dicha resolución, la innovación del PGOU que



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

corresponda con arreglo al interés público, sin quedar entonces obligada al mantenimiento de la obligaciones derivadas del Convenio.

SEGUNDO: Conceder el plazo de un mes en trámite de audiencia a la mercantil referenciada firmante del Convenio.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo, considerado como acto de trámite y como tal, no susceptible de recurso”.

DEBATE:

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Además de la exposición jurídica de la propuesta de acuerdo del Secretario, pedimos del Alcalde o del equipo de gobierno por parte de quien proceda, se expliquen las motivaciones del presente acuerdo. Es verdad y evidente que la entidad promotora no ha cumplido el Convenio. Por parte del Ayuntamiento sí se ha cumplido. Pero no sé qué conseguimos con la desclasificación del suelo. No sé si las motivaciones serán clasificar otros suelos, o acelerar que cumplan con los compromisos que adoptaron en su día. El Convenio supuso una serie de contraprestaciones, que estaríamos renunciando a ellas directamente. Realmente no tenemos ni decidido el voto por parte del Grupo, porque desconocemos si hay un Plan B u otra cuestión al respecto.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Una de las razones es que los mismos promotores del Convenio, dicen que no lo van a ejecutar. Además de ello, cuando se elaboró el PGOU, los aprovechamientos y posibilidad de ejecución de viviendas, se destinaron a los suelos que se clasificaron como urbanizable a resultas del Convenio; sin embargo, ello supuso que por parte de otras zonas se vieran perjudicados de futuros desarrollos urbanísticos.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Conjuntamente con esta cuestión, por parte de los propietarios del suelo urbanizable del futuro Polígono Industrial, se ha pedido una revisión del planeamiento general, cuyos costes están soportando, dado que existe la carga urbanística de ejecutar un sistema general viario, que iría paralelo a la variante de la carretera. Este sistema general además de innecesario vendría ser inviable en su ejecución por los altos costes. Este sistema general viario afecta también a estos terrenos. Por parte de la entidad promotora del Convenio, se comprometieron a presentar un Plan Parcial de Ordenación del suelo urbanizable residencial, en el plazo de dos meses desde la aprobación definitiva del PGOU. Y lo cierto es que pese al tiempo transcurrido, no se ha presentado dicho Plan Parcial. La tramitación y aprobación de este instrumento de planeamiento y su ejecución, es lo que condicionaba el cumplimiento de los compromisos y contraprestaciones que fueron estipulados en el Convenio urbanístico. Por tanto, si se incumple la presentación del Plan Parcial, el resto de contraprestaciones no tendría cumplimiento.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Además, el Convenio no recoge ninguna cláusula de penalización por incumplimiento. La comunicación con la empresa es complicada, tanto por el conglomerado de empresas que la conformaban, como porque algunos de los representantes legales no tienen dirección de contacto o incluso están fallecidos.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Por parte de la oposición en su día, cuando se aprobó el Convenio, se pidió que se incluyeran cláusulas de penalización, por si alguna de las dos partes no se atenía a la lo negociado. Y el equipo de gobierno no lo creyó conveniente en su día.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Si estuviera aquí sentado el anterior equipo de gobierno, entendemos que la postura sería igual: requerir el cumplimiento del Convenio. Aunque sabemos a ciencia cierta que no se va a cumplir. De todas formas, si se cumpliese, bienvenido sea.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Entiendo que la modificación referente al suelo industrial es independiente de este asunto. Asimismo, puede que haya otros propietarios de terrenos que en su día vieron disminuidas sus aprovechamientos o edificabilidad, al centrar los desarrollos urbanos en suelo urbanizable, en terrenos afectados por el Convenio urbanístico. Ha habido problemas económicos generalizados, derivados de la crisis de estos años, que han perjudicado este tipo de actuaciones.

Al margen de estas cuestiones, el futuro de Alhama siempre viene ligado al termalismo y a su desarrollo. Escuchadas las explicaciones del equipo de gobierno, no nos queda claro si lo mejor es renunciar a las contraprestaciones del Convenio, denunciándolo, o esperar a que venga otro grupo inversor y que adquiera los derechos, por cesión, del Convenio urbanístico.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Te estás equivocando. El suelo que se desclasificaría, sería urbanizable para uso de viviendas. Si viniese gente posterior para desarrollar proyectos relacionados con el termalismo, no le afectaría necesariamente. A lo mejor, precisamente las cargas urbanísticas que tiene el sector de suelo urbanizable, frena a otros inversores.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

El hecho que se denuncie este Convenio, no perjudica que en un futuro, con un promotor nuevo, se revisen las posibilidades de desarrollo de terrenos. Además de ello, si se derrollara el sector, podría hacer inviable el abastecimiento de la población y los nuevos suelos, si atendemos al sistema actual de abastecimiento de la población.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Respecto a la suficiencia de recursos hídricos, se recabaron informes sobre su viabilidad. Es verdad que si se desclasifica suelo, puede darse oportunidad de ampliar otros desarrollos urbanísticos en otras zonas. Pero a su vez, estamos coartando la posibilidad de que se presente un proyecto interesante para Alhama desde el punto de vista termal.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Entendemos que se estudiarían nuevas propuestas de desarrollo, según convenga mejor a los intereses de Alhama. Respecto a la viabilidad de abastecimiento de los nuevos suelos, ya en el momento presente, con la situación que hay, tenemos algunos problemas para la consecución del abastecimiento.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete Concejales y Concejales (Grupo Popular), y tres abstenciones del Grupo Socialista, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

17.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación Parcela 111 Polígono 25, vivienda vinculada a explotación agrícola.-

Por parte del Sr. Alcalde se propone la retirada del expediente, a tenor del art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, votándose a favor de dicha petición, no habiendo lugar por tanto a votar la propuesta de acuerdo.

18.- Aprobación inicial innovación PGOU en Suelo No Urbanizable.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Planeamiento
Expte: 141/2016

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 19 de septiembre de 2017, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el expediente relativo a la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada (1ª innovación) para modificación de la normativa aplicable a Suelo No Urbanizable.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Apreciada la oportunidad y la conveniencia de promover la innovación



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

del PGOU de Alhama de Granada (en 1ª modificación).

SEGUNDO. Consta expediente municipal con referencia nº 28/2016, para llevar a cabo el servicio de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada relativa a distancia entre edificaciones en suelo no urbanizable, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista Dª EVA MOLEÓN PAIZ.

TERCERO: Por el equipo redactor contratado, ha sido elaborado Documento Ambiental Estratégico para su tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Con fecha 8 de marzo de 2017 (entrada nº 1085), se remite a este Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Granada, Informe Ambiental Estratégico emitido por dicha Delegación (expte 1894/2016), en el que se resuelve determinar que la Innovación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

CUARTO: A resultados de dicho Informe, se ha elaborado por el equipo redactor, el Documento de Innovación del PGOU de Alhama de Granada para modificación de la normativa aplicable al Suelo No Urbanizable (julio de 2017), con entrada en este Ayuntamiento el 1 de agosto de 2017 (nº 3367), firmado por la redactora, Eva Moleón Paiz, Arquitecta colegiada nº 3284 del COA Granada.

QUINTO: Informes sectoriales recabados en la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada:

- Carreteras: Efectuada consulta derivada de la Evaluación Ambiental Estratégica de la innovación del PGOU, por la Consejería de Fomento y Vivienda, Delegación Territorial en Granada, con fecha 15 de noviembre de 2016 (referencia Carreteras-Explot-RVM-685/16), se informa que la referida innovación no afecta a ninguna carretera de la Red Autonómica competencia de dicha Delegación Territorial.
- Cultura, Turismo y Deporte: Ref. SG/DIO/mjmc (entrada en el Ayuntamiento para su constancia municipal, nº 1143, de 9 de marzo).
- Economía, Innovación, Ciencia y Empleo: Ref. JAC/MNB. Registro de entrada en el Ayuntamiento, para su constancia municipal, de 9 de marzo de 2017 (nº 1141)

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 26 a 41 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Los artículos 36, 37, 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

— Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

— Aguas: artículos 20.1.d), 25.4 y 40 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

— Medio ambiente: artículo 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen Medidas Adicionales para su Protección.

— Sector eléctrico: el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

— Telecomunicaciones: artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

— Turismo: Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

— Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.

— Integración social de los discapacitados: el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre; en la Comunidad de Andalucía: Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio.

— Deporte: Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

— Salud Pública: artículo 56.1.b) 1º de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y, en su caso, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.

— Comercio Interior: Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

De conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no se precisa la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, atendiendo a la naturaleza de la innovación planteada.

De conformidad con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, artículo 15, corresponden a las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la recepción de las solicitudes de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que con carácter preceptivo deben emitir los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía a los



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, así como la remisión de los mismos a la Administración competente para la tramitación de dicho planeamiento. Al tratarse una innovación no estructural, la solicitud de dichos informes y pronunciamientos se efectúa directamente por este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina elevar al Pleno Municipal, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU de Alhama de Granada (1ª Innovación) para modificación de la normativa aplicable al Suelo No Urbanizable (julio de 2017), con entrada en este Ayuntamiento el 1 de agosto de 2017 (nº 3367), firmado por la redactora, Eva Moleón Paiz, Arquitecta colegiada nº xxx del COA Granada, en los términos que consta en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación a los siguientes *los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente que se entiendan como preceptivos y, en particular, según consta en el Informe Ambiental Estratégico Simplificado*:

- *Administración competente en patrimonio histórico (Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía).*
- *Informe regulado en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, de la Administración Hidráulica Andaluza.*

CUARTO. Practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes”.

DEBATE:

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Respecto a la eliminación de las cautelas arqueológicas respecto de la totalidad del suelo no urbanizable, estamos totalmente a favor. Respecto de las distancias propuestas, en principio votaremos a favor.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La propuesta que se somete a Pleno, está consensuada con la Delegación de Urbanismo de la Junta de Andalucía. En principio, desde el Ayuntamiento habíamos solicitado una mayor reducción de las distancias según los supuestos, pero no nos ha sido posible. Se da la circunstancia de que con posterioridad a nuestro PGOU, se han aprobado otros con menores distancias a las exigidas respecto del Municipio de Alhama de Granada. Se ha podido reducir las distancias, lo máximo que se nos ha permitido.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

La situación que se planteaba respecto a las distancias al núcleo de población, ya se vio cuando se estaban terminando las subsanaciones al PGOU, tras su aprobación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, pero no vieron oportuno que se incluyeran como subsanaciones, sino como una innovación, cuando el Plan entrara en vigor.

En la situación que nos dejan, es que si alguien quiere hacer una gasolinera, por ejemplo, a menos de un kilómetro, no se permite, y se tienen que ir a otro sitio. Respecto a otros Municipios, la vara de medir respecto del Municipio alhameño no es la misma.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría absoluta).

A.6.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Plan de Accesibilidad.-

Área funcional: Urbanismo
Expte: 518/2017

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los diez miembros presentes, y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto de que el Municipio disponga a la mayor brevedad del Plan de Accesibilidad.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La redacción del Plan de Accesibilidad de carácter municipal viene indicada, reglamentada y obligada por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

De conformidad con la Disposición adicional tercera de dicho Decreto, las Administraciones Públicas andaluzas y sus entidades instrumentales elaborarán planes de accesibilidad para adaptar a las disposiciones del presente Decreto y sus normas de desarrollo, las infraestructuras, espacios libres y viales, los edificios, establecimientos, instalaciones de uso y concurrencia pública y los medios de transporte públicos, existentes a la entrada en vigor de este Decreto, ya sean de su propiedad o estén bajo su uso, que sean susceptibles de ajustes razonables.

Habiéndose redactado por la Oficina Técnica el Plan de Actuaciones en Materia de Accesibilidad.

Se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Actuaciones en Materia de Accesibilidad, redactado por la Oficina Técnica Municipal.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y página web municipal, de conformidad con los artículos 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DEBATE:

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se ha tratado el asunto con el organismo correspondiente, y se ha entendido que el documento, aunque es escueto, no tiene un contenido mínimo normativo, por lo que se entiende suficiente para la finalidad perseguida, sin perjuicio de eventuales ampliaciones o desarrollos del mismo, si fuere necesario.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

Para acceder a las subvenciones, piden dos requisitos: Uno de ellos ya lo cumplidos, que es estar adheridos al Plan Andaluz por la Accesibilidad. Somos cuarenta Municipios en toda la provincia de Granada. El otro es disponer de Plan de Accesibilidad.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Traer este asunto, como se ha hecho, y además por urgencia, no nos parece lo más correcto. No viene el documento acompañado de una planimetría o memoria de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

justificación o inventario de actuaciones precisadas de intervención. Me parece un poco chapucero con respecto al Técnico que lo haya hecho, que sabemos quién es, y además él también lo comparte. Esto lo vamos a aprobar como un Plan de Accesibilidad, pero es evidente que no es un Plan de Accesibilidad, por ningún lado que se mire. Podríamos esperar a un próximo Pleno, porque ahora mismo no hay constancia de convocatoria de subvenciones, y podría completarse el documento.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Me reitero en que es un documento suficiente para cumplir el objetivo que se persigue.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Puede ser casi hasta una falta de respeto hacia las personas que precisan de accesibilidad, plantear un Plan en estas circunstancias. Son generalidades y dos párrafos.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La falta de respeto es haber estado tú cuatro años, y no haber hecho actuaciones en este sentido.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Me parece fuera de lugar, cuando han sido los técnicos los que lo han elaborado. Y sí hubiera sido una falta de respeto que hubiera salido una subvención, y que ni siquiera tuviéramos este Plan.

Esto lo que deja en evidencia, es el criterio de las Administraciones, que para que obtengas una financiación o subvención para algo, tengas que presentar aunque sea un folio. Pone en evidencia el sistema de Estado y financiación de los Ayuntamientos, que no disponen de fondos propios, y están supeditados de financiación externa por medio de subvenciones, para lo que en muchas ocasiones hace falta solo un papelito para disponer de las mismas.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

No sé si será suficiente, pero parece que es bastante deficiente. Lo podíais haber currado un poquito más.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Algo es por lo menos, y no cuando habéis gobernado durante muchos años, y no lo habíais aprobado.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Alhama de Granada.-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Plan Andaluz de Vivienda
Expte: 72/2016

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los diez miembros presentes, y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, para dar cumplimiento al calendario de actuaciones en materia de vivienda, según ha sido programado y comunicado por Diputación de Granada.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2016 el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada acordó solicitar la prestación por parte de la Diputación de Granada de asistencia para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

SEGUNDO: Por parte de la Diputación de Granada se ha elaborado en coordinación con la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Alhama de Granada. La entrega de dicho documento fue efectuada con fecha 20 de septiembre de 2017.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Obligatoriedad de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo:

Con la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, en su artículo 13, se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar y aprobar el correspondiente Plan Municipal de Vivienda. Asimismo, la disposición final segunda de la Ley 1/2010 otorga a los Ayuntamientos un plazo de 2 años a contar desde la entrada en vigor de la misma.

SEGUNDA: Competencia municipal en materia de elaboración y ejecución de los Planes Municipales de Vivienda:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se atribuye competencia al Municipio para la “elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda”.

TERCERA: Interrelación con los datos contenidos en el Registro Municipal de Vivienda Protegida:

Para la elaboración del Plan Municipal de Alhama de Granada se han tenido en cuenta, en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley 1/2010, los datos contenidos en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, así como la Ordenanza reguladora del mismo.

CUARTA: Contenido del Plan Municipal de Vivienda:

Se ha tenido en consideración para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, el contenido preceptivo exigido por el artículo 13.2 de la Ley 1/2010, de Vivienda de Andalucía, y el artículo 7.2 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

QUINTA: Intervención de la Consejería competente en materia de vivienda:

A.- Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de vivienda:

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, “Todo Plan Municipal de Vivienda y Suelo que arroje una demanda de vivienda protegida acogida al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo inferior al treinta por ciento de la edificabilidad residencial, porcentaje mínimo de reserva de acuerdo con el art. 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, requerirá de informe de la Consejería competente en materia de vivienda con carácter previo a su aprobación”.

Por consiguiente, tras la aprobación inicial del Plan Municipal, queda sujeto el mismo a informe de la Consejería competente en materia de vivienda.

B.- Comunicación de la aprobación del Plan Municipal de Vivienda a la Consejería con competencias en materia de vivienda:

En aplicación del artículo 13.6 de la Ley 1/2010, reguladora del derecho a la vivienda, “Cada ayuntamiento deberá remitir, una vez aprobado, el plan municipal de vivienda y suelo y sus correspondientes revisiones a la Consejería con competencias en materia de vivienda”. Por consiguiente, tras la aprobación definitiva del Plan Municipal, debe remitirse a dicha Consejería.

SEXTA: Procedimiento para la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y medidas de transparencia y participación ciudadana:

Vista la necesidad de la elaboración del Plan Municipal de Vivienda de Alhama de Granada y teniendo en cuenta que en dicho Plan, se deben incorporar las



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

particularidades de la legislación urbanística y las previstas en materia de vivienda, no se puede obviar que el Ordenamiento local descansa sobre disposiciones de carácter general, y que este está representado en gran parte por sus Ordenanzas y Reglamentos. Asimismo, en su calidad de Administración Territorial, el Municipio tiene atribuida la Potestad de planificación y autoorganización conforme al artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como ostenta competencia en materia de promoción y gestión de viviendas de protección pública (artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), además de la competencia propia establecida para los Municipios andaluces por el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

El procedimiento para su aprobación seguirá, siguiendo indicaciones del Ente provincial, los trámites del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En dicho procedimiento se deberá tener en cuenta:

1º El Informe preceptivo tras la aprobación inicial, de la Consejería competente en materia de vivienda, aludido anteriormente.

2º El presente Plan no impone obligaciones relevantes, ni incide negativamente en la actividad económica del Municipio, al tiempo que carece propiamente de un marco jurídico regulador completo de la materia de vivienda, el cual viene establecido por normas supramunicipales, tanto estatales como autonómicas, por lo que no resulta preceptiva consulta previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º Procede información pública prevista en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada, en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 10.3.19 de Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Municipal aprobada por el Pleno Municipal con fecha 28 de agosto de 2014, la Entidad local publicará información relativa a “f.- Planificación, programación y gestión de viviendas”.

SÉPTIMA: Principios de buena regulación:

Quedan justificados los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Resulta necesaria la medida de planificación propuesta, en exigencia legal, siendo el instrumento preciso para ello de



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

conformidad con la normativa en materia de vivienda y suelo. Es proporcional, al contener las medidas de planificación imprescindibles en materia de vivienda y suelo, siendo ampliadora de la esfera de derechos de la ciudadanía, quedando igualmente garantizado el principio de seguridad jurídica, al venir integrada la medida planificadora en la legislación superior de vivienda y suelo. El plan queda sujeto a información pública en cumplimiento a los principios de transparencia y participación ciudadana.

OCTAVA: Órgano competente para la aprobación del Plan Municipal de Vivienda:

Es competente para la aprobación del Plan Municipal de Vivienda, una vez que ha quedado expuesto que su aprobación seguirá el procedimiento de aprobación de las Ordenanzas locales, el Pleno Municipal, al amparo de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo suficiente para ello el quorum de mayoría simple, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985.

A la vista de lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Alhama de Granada.

Dicho Plan ha sido redactado en asistencia técnica por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación Provincial de Granada, con la subvención de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, siguiendo las directrices marcadas por la guía metodológica elaborada por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como las recomendaciones formuladas por la Oficina Técnica del Servicio de Rehabilitación y Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada.

SEGUNDO: Someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Solicitar informe preceptivo de la Consejería competente en materia de vivienda, en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan, quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

QUINTO: Emítase certificación del presente Acuerdo, para su remisión al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Delegación de Obras Públicas y Vivienda, de la Diputación de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos”.

DEBATE:

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Es un plan bien hecho, no como en el caso anterior, y tiene más de una página.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Es lo que pasa en este país, como he dicho anteriormente. Las Administraciones supramunicipales se autojustifican, y en definitiva, los Municipios y los Ayuntamientos carecen de una financiación eficaz y autónoma para desarrollar sus competencias, dependiendo de financiación supramunicipal, que viene de subvenciones, para lo que muchas veces, por pura burocracia, hay que presentar un papel y te las den. Al final habrá que hacerse especialistas en la Administración, conocer las mecánicas burocráticas de retroalimentación de las Administraciones, y no sabremos plantar un tomate.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

La causa de este Plan, sirve para poder acogernos a futuras subvenciones en materia de vivienda. En este caso, lo ha hecho Diputación. No sé para qué servirá, pero es requisito imprescindible para las subvenciones indicadas. Es otro de los requisitos estúpidos que nos ponen las Administraciones, para que nos den las ayudas.

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Seguro que en este caso está completo el documento, y elaborado de manera justificada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

URGENCIA.- Aprobación inicial de Reordenación de efectivos en Plantilla Municipal.-

Área funcional: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Elaboración y aprobación del Presupuesto General
Expte: 474/2017



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los diez miembros presentes, y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, debido a la situación que presenta la Plantilla del Cuerpo de Policía Local, precisado de mayor dotación de efectivos.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 2 de mayo de 2017 el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2017, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo.

Ante la escasez de efectivos existentes en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento, se propone la amortización de dos plazas y sus correspondientes puestos de trabajo de Oficial de Servicios Polivalentes, de las vacantes, de Personal Laboral, Urbanismo, y la creación de dos nuevas plazas de Policía Local, Personal Funcionario, en el Área de Seguridad.

Resulta preciso efectuar una modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2017, para lo que se requiere su aprobación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988. No conlleva modificaciones en el Estado de Gastos, por cuanto la incorporación del personal resultantes de los procesos de selección no está prevista en el presente ejercicio 2017, dado el tiempo que se requiere para dicha selección (modificación de la oferta de empleo público, aprobación de las bases, listas de admitidos, realización del procedimiento selectivo, propuesta de nombramiento y prácticas).

A la vista de lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente modificación de la Plantilla del Presupuesto General del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para el ejercicio económico 2017, en reordenación de efectivos, mediante la amortización de dos plazas -y sus correspondientes puestos de trabajo- de Oficial de Servicios Polivalentes (vacantes), de Personal Laboral, Área de Urbanismo, y la creación de dos nuevas plazas de Policía Local, Personal Funcionario, en el Área de Seguridad.

Con arreglo a dicha modificación, la Plantilla comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral resulta la siguiente:

PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2017:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A) Personal Funcionario:

Denominación Nivel Grupo Subgrupo Provisión

920.-ADMÓN. GENERAL

Secretario	26		A	A1	Cubierta
Advo. Secretaría	17		C	C1	Cubierta
Auxiliar Secretaría	15		C	C2	Cubierta
Auxiliar Secretaría	15		C	C2	Vacante
Auxiliar Secretaría	15		C	C2	Cubierta
Advo. Personal	17	C	C1		Cubierta

931.-ADMÓN.FINANCIERA

Interventor	24		A	A1	Vacante
Advo. Intervención	17	C	C1		Cubierta
Advo. Tesorería	17		C	C1	Cubierta

132.-SEGURIDAD

Oficial-Jefe	18		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Cubierta
Policía Local	17		C	C1	Vacante
Policía Local	17		C	C1	Vacante
Policía Local	17		C	C1	Vacante
Policía Local	17		C	C1	Vacante

3321.-BIBLIOTECAS PUBLICAS

Advo. Biblioteca	17	C	C1		Cubierta
------------------	----	---	----	--	----------

B) Personal laboral:

Denominación Nivel Grupo Subgrupo Provisión

151.-URBANISMO

Técnico Gestión Servicios	18		A	A2	Cubierta
Jefe de Mantenim. Y Ob.	14		C	C1	Cubierta
Servicios Polivalentes	12	C		C2	Cubierta
Servicios Polivalentes	12	C		C2	Vacante
Servicios Polivalentes	12	C		C2	Vacante
Peón Limpieza	7	E		-	Cubierta



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Peón Limpieza	7	E	-	Vacante
Peón Limpieza	7	E	-	Vacante
Peón Limpieza	7	E	-	Vacante

340.- ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES

Servicios polivalentes

de ins. Deportivas	12	C	C2	Cubierta
--------------------	----	---	----	----------

432.TURISMO

Auxiliar	14	C	C2	Cubierta
----------	----	---	----	----------

Auxiliar	14	C	C2	Vacante
----------	----	---	----	---------

931. ADMINISTRACION FINANCIERA

Técnico/a Coord. Programas	16	A	A2	Vacante
----------------------------	----	---	----	---------

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de la Plantilla del Presupuesto General para el 2017, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación del Gobierno de Granada de la Junta de Andalucía”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

B) PARTE DE CONTROL

19.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 184/2017 hasta el 250/2017, ambos inclusive.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
2017/184	CONTRATACION	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	LIQUIDACION GASTOS DE LUZ PISTA DE PADEL	31/05/2017	2015/087		TECNICA COORDINACION /TESORERIA
2017/185	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 23/5/17	22/05/2017	2017/017JGL		SECRETARIA
2017/186	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL	APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EN AUSENCIA DE ALEGACIONES	06/06/2017	2017/160		INTERVENCION
2017/187	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	RECTIFICACION ERROR MATERIAL DE DECRETO Nº 179 INNECESARIEDAD LICENCIA SEGREGACION	05/06/2017	2017/218		URBANISMO
2017/188	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 30/5/17	29/05/2017	2017/018JGL		SECRETARIA
2017/189	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	CESION USO AULA DE ARTESANOS CURSO FITOSANITARIOS	08/06/2017	2017/260		COORDINADORA
2017/190	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS MEJORAS DE EQUIPOS DE PROCESO Y DE INSTALACION DE ELECTRICIDAD PARCELA 491 POLIGONO 6 AGRICOLA LOS TAJOS SCA	08/06/2017	2016/137U		URBANISMO
2017/191	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	INNECESARIEDAD PARCELACION SEGREGACION POLIGONO 10 PARCELA 2 (PARTE); POLIGONO 8, PARTE DE PARCELA 123-124	09/06/2017	2017/219		URBANISMO
2017/192	ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO	ORGANIZACION DE MANDATOS	SUSTITUCION DE ALCALDE POR TENIENTE DE ALCALDE DE 12 A 20 DE JUNIO 2017	09/06/2017	2017/264		SECRETARIA
2017/193	ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	ORDENANZAS FISCALES	APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)	09/06/2017	2016/389		SECRETARIA
2017/194	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO JUNTA DE ANDALUCIA IES ALHAMA CONVENIO JARDINERIA 2017	18/05/2017	2017/266		INTERVENCION
2017/195	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	SITUACION LEGAL FUERA DE ORDENACION Y LICENCIA DE OCUPACION DE EDIFICACION PARCELA 132 POLIGONO 25	13/06/2017	2016/428		URBANISMO
2017/196							
2017/197	OBRAS Y SERVICIOS	CEMENTERIO	DEPOSITO DE CENIZAS EN TUMBA Nº 1-PARTIDOR I EMILIO DIAZ CIRUELA	14/06/2017	2017/281		SECRETARIA
2017/198	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REVESTIMIENTO DE COCINA PLAZA DE LA CONSTITUCION 31	15/06/2017	2014/023U		URBANISMO
2017/199	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA C/	15/06/2017	2014/016U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 10/2017, ORDINARIO, DE 21/09/2017

Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
			ZAPATEROS 19				
2017/200	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA C/ JUAN RAMON JIMENEZ Nº 3-1ºD	15/06/2017	2017/044U		URBANISMO
2017/201	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS CERCADO DE PROTECCION POLIGONO 25 PARCELAS 66, 74 (PARTE) y 76	15/06/2017	2017/041U		URBANISMO
2017/202	CONTRATACION	ESPECIALES	CONTRATO GESTION Y EXPLOTACION DEL BAR Y PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2017	16/06/2017	2017/238		SECRETARIA
2017/203	APROVECHAMIENTOS	PASTOS	APROVECHAMIENTO DE PASTOS 2017	15/04/2017	2017/017		TECNICA COORDINACION
2017/204	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS CERCADO DE PROTECCION POLIGONO 11 PARCELA 174	19/06/2017	2017/059U		URBANISMO
2017/205	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 6 DE JUNIO 2017	05/06/2017	2017/019JGL		SECRETARIA
2017/206	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 12 DE JUNIO 2017	11/06/2017	2017/020JGL		SECRETARIA
2017/207	PERSONAL	SELECCION	LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS BOLSA DE TRABAJO MAQUINISTA	20/06/2017	2017/174		SECRETARIA
2017/208	PERSONAL	SELECCION	LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS OFICIAL DE CONSTRUCCION	20/06/2017	2017/139		SECRETARIA
2017/209	INGRESOS		APROBACION INGRESOS FERIA DE JUNIO 2017	22/06/2017	2017/294		INTERVENCION
2017/210	PATRIMONIO	USO Y APROVECHAMIENTO	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ATRACCIONES FERIA DE JUNIO 2017	22/06/2017	2017/002		AGENTE SOCIOCULTURAL/SECRETARIA
2017/211	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS VENTANA EN HUECO EXISTENTE POLIGONO 16 PARCELA 305	22/06/2017	2017/002U		URBANISMO
2017/212	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE HABITACION INTERIOR C/ AGUA, 34	22/06/2017	2017/022U		URBANISMO
2017/213	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS DIVISION DE LOCAL COMERCIAL C/ SAN MATIAS, 12, BAJO COMERCIAL ENTRADA PLAZA DUQUE DE MANDAS	22/06/2017	2017/008U		URBANISMO
2017/214	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REFORMA DE CUARTO DE BAÑO C/ GUILLEN, 5	22/06/2017	2017/013U		URBANISMO
2017/215	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS PICADO Y ENFOSCADO DE FACHADA C/ CARNICERIA, 3	22/06/2017	2017/014U		URBANISMO
2017/216	URBANISMO	LICENCIAS	INNECESARIEDAD	23/06/2017	2017/291U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 10/2017, ORDINARIO, DE 21/09/2017

Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
		URBANISTICAS	PARCELACION, SEGREGACION Y AGRUPACION PARCELAS 64, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86 POLIGONO 25				
2017/217	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 29/6/17	26/06/2017	2017/006PLENO		SECRETARIA
2017/218	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO ENTE PUBLICO ANDALUZ ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL MAYO 2017	22/06/2017	2017/299		INTERVENCION
2017/219	SERVICIOS SOCIALES		14ª AYUDA POR URGENCIA SOCIAL. REPARACIONES VIVIENDA	26/06/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/220	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13/6/17	12/06/2017	2017/021JGL		SECRETARIA
2017/221	INGRESOS		DEVOLUCION Y ANULACION DE FIANZAS FERIA JUNIO 2017	27/06/2017	2017/294		AGENTE SOCIOCULTURAL
2017/222	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 14/6/17	13/06/2017	2017/022JGL		SECRETARIA
2017/223	CONTRATACION	SERVICIOS	RESOLUCION DISCREPANCIA REPARO INTERVENCION FACTURA CONTRATO DE SERVICIOS INGENIERO DE EDIFICACION JUNIO 2017	29/06/2017	2016/209		URBANISMO/SECRETARIA
2017/224	CONTRATACION	SERVICIOS	RESOLUCION DISCREPANCIA REPARO INTERVENCION FACTURA CONTRATO SERVICIOS ARQUITECTURA JUNIO 2017	29/06/2017	2017/240		URBANISMO/SECRETARIA
2017/225							
2017/226	SERVICIOS SOCIALES		SUBVENCION DIPUTACION ATENCION HIJO DE MARIA JOSE MILLON NAVEROS	29/06/2017	2017/186		SECRETARIA
2017/227	MATRIMONIO CIVIL Y PAREJAS DE HECHO	PAREJAS DE HECHO	PAREJA DE HECHO	03/07/2017	2017/308		SECRETARIA
2017/228	MATRIMONIO CIVIL Y PAREJAS DE HECHO	PAREJAS DE HECHO	PAREJA DE HECHO	03/07/2017	2017/309		SECRETARIA
2017/229	SERVICIOS SOCIALES		15ª AYUDA POR URGENCIA SOCIAL. ALIMENTACION Y ALQUILER VIVIENDA	05/07/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/230	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO EXTRAORDINARIO URGENTE 7/7/17	06/07/2017	2017/007PLENO		SECRETARIA
2017/231	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27/6/17	06/06/2017	2017/023JGL		SECRETARIA
2017/232	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA UNIFAMILIAR C/	07/07/2017	2005/154U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 10/2017, ORDINARIO, DE 21/09/2017

Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
			CRUZ, 22				
2017/233	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA VALLADO MALLA DE PROTECCIÓN CINEGETICA PARCELA 210 Y PARTE DE 209 POLIGONO 9	10/07/2017	2017/047U		URBANISMO
2017/234	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS ELIMINACION DE TABIQUE INTERIOR C/ FILIPINAS, 8	10/07/2017	2017/046U		URBANISMO
2017/235	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS SUSTITUCION DE REVESTIMIENTO DE ESCALERA C/ MALAGA, 2	10/07/2017	2017/053U		URBANISMO
2017/236	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA Y SUSTITUCION DE TABIQUE INTERIOR PLAZA DE LA CONSTITUCION, 24	10/07/2017	2017/055U		URBANISMO
2017/237	ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	ORDENANZAS LOCALES GUBERNATIVAS	APROB DEFINITIVA ORDENANZA DE REHABILITACION, REGENERACION Y RENOVACION URBANA	07/07/2017	2017/161		SECRETARIA
2017/238	CONTRATACION	GESTION DE SERVICIOS PUBLICOS	LIQUIDACION GASTOS DE LUZ PISTA DE PADEL	12/07/2017	2015/087		TECNICA COORDINACION /TESORERIA
2017/239	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 17/7/17	13/07/2017	2017/008PLENO		SECRETARIA
2017/240	MATRIMONIO CIVIL Y PAREJAS DE HECHO	PAREJAS DE HECHO	PAREJA DE HECHO	18/07/2017	2017/325		SECRETARIA
2017/241	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 4/7/17	03/07/2017	2017/024JGL		SECRETARIA
2017/242	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO ANTICIPOS Y PRESTAMOS AL PERSONAL LABORAL	20/07/2017	2017/332		INTERVENCION
2017/243	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GENERACION DE CREDITO	GENERACION DE CREDITO ENTE PUBLICO ANDALUZ ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL JUNIO 2017	20/07/2017	2017/333		INTERVENCION
2017/244	SEGURIDAD CIUDADANA, TRAFICO Y TRANSPORTES	SANCIONES DE TRAFICO	DENEGACION DE RECURSO DE REPOSICION SANCION DE TRAFICO CINTURON DE SEGURIDAD	21/07/2017	2017/026ST		POLICIA LOCAL/SECRETARIA
2017/245	SERVICIOS SOCIALES		16ª AYUDA POR URGENCIA SOCIAL REPARACIONES VIVIENDA	21/07/2017	2016/412		SECRETARIA
2017/246	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ SALTO DEL CABALLO, 29	24/07/2017	2017/062U		URBANISMO
2017/247	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS RECONSTRUCCION DE MURO EN PATIO TRASERO PLAZA DUQUE DE MANDAS, 25	25/07/2017	2016/117U		URBANISMO
2017/248	URBANISMO	LICENCIAS	LICENCIA OBRAS REFORMA	25/07/2017	2017/045U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS DE ALCALDÍA, PARTE DE CONTROL PLENO Nº 10/2017, ORDINARIO, DE 21/09/2017

Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO	DEPENDENCIA GESTORA
		URBANISTICAS	DE TRES HABITACIONES Y BAÑOS CARRETERA DE GRANADA, 18, RESIDENCIA DE MAYORES SAN JERONIMO				
2017/249	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 11/7/17	10/07/2017	2017/025JGL		SECRETARIA
2017/250	APROVECHAMIENTO	PASTOS	RECTIFICACION ERROR MATERIAL ADJUDICACION PASTOS 2017	27/07/2017	2017/017		TECNICA COORDINACION

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

20.- Dación de cuenta de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8/8/17, de extinción de contrato de trabajo por causas objetivas de la Técnica de Supervisión del Servicio de Ayuda a Domicilio.-

Área: Personal

Dpto: Selección

Expediente: 376/2017 (exptes relacionados: 113/2013 y 343/2016)

Se somete a conocimiento de la Corporación el siguiente Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 8 de agosto de 2017, a los efectos de cumplimiento de información prevista en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<<2.3.- Extinción de contrato de trabajo por causas objetivas de la Técnica de Supervisión, Gestión y Apoyo del Servicio de Ayuda a Domicilio.-

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada fue tramitado expediente para la selección y contratación en régimen de laboral temporal de un/una Técnico/a de supervisión, gestión y apoyo del servicio de ayuda a domicilio equivalente al grupo de titulación A2, a tenor de la entonces vigente Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (equivalente al Grupo de titulación B, a tenor de sus disposiciones transitorias), con el objeto de atender las necesidades de supervisión, gestión y apoyo en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, en los términos de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las Bases fueron objeto de aprobación en virtud de Decreto de Alcaldía nº 135/2013, de 8 de abril, y en las mismas se indicó, Base 11, que <<Al estar inscrita esta convocatoria dentro de una actividad subvencionada, los contratos a celebrar tendrán carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, según viene establecido en el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores y restantes normas de aplicación, quedando condicionados a la efectiva concesión y disposición del incentivo o ayuda>>.

SEGUNDO: Por Decreto de Alcaldía nº 271/2013, de 5 de julio, se tomó razón de la propuesta emitida por el Tribunal de Selección, acordándose la formalización de contratación de la primera aspirante; no obstante dicha interesada formuló renuncia, por lo que se efectuó



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

finalmente formalización de contrato con la aspirante propuesta por el Tribunal en segundo lugar, xxx.

TERCERO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2016, en virtud de las Disposiciones Adicionales 15ª y 16ª del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se autorizó la contratación de dicha trabajadora, bajo un contrato de duración determinada, por obra o servicio, de duración incierta al quedar supeditada a su financiación externa, y sin que ello suponga la conversión en contratación indefinida, quedando afectada al proyecto específico de supervisión, gestión y apoyo del servicio de ayuda a domicilio. Según quedó precisado en el pronunciamiento segundo de parte dispositiva de dicho Acuerdo municipal de 12 de julio de 2016, la contratación quedó "sujeta a lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 2015, la cual determina que el despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción del personal laboral al servicio de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52.c) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo y en el marco de los mecanismos preventivos y correctivos regulados en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. A efectos de las causas de estos despidos en las Administraciones Públicas, se entenderá que concurren causas económicas cuando se produzca en las mismas una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes. En todo caso, se entenderá que la insuficiencia presupuestaria es persistente si se produce durante tres trimestres consecutivos. Se entenderá que concurren causas técnicas, cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de la prestación del servicio público de que se trate y causas organizativas, cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal adscrito al servicio público. Aplicadas dichas causas al ámbito de la presente contratación, resultarán de afección a la misma, ya lo sean en su ámbito económico (por falta de financiación del servicio), técnico, organizativo o de producción".

CUARTO: Se ha verificado en los últimos meses pérdidas derivadas de la baja del número de horas de prestación del servicio, a lo que se une que la regulación del Servicio de Ayuda a Domicilio de Orden de 15 de noviembre de 2007, ha sido afectada por Orden de 28 de junio de 2017, especificadas dichas modificaciones por Instrucción 2/2017, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En la Orden de 28 de junio de 2017 se modifican diversos aspectos, que afectan en algunos ámbitos de la financiación del servicio y su justificación.

En lo que respecta a la financiación del servicio, se ha modificado el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, relativo a la financiación, habiéndose pasado de un sistema de entregas a cuenta y su correspondiente regularización, con periodicidad semestral, a un sistema de liquidaciones mensuales, en función del servicio efectivamente prestado. De esta forma, el coste/hora será el efectivamente incurrido por la Corporación local o el abonado a la entidad prestadora, en su caso, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Como precisa la nueva redacción del artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 y la nueva redacción de la cláusula tercera del modelo de Convenio de colaboración recogido en la misma, cuando el servicio sea prestado por una entidad privada o pública que no sea la propia Corporación local, como es el caso del Ayuntamiento de Alhama de Granada, el coste/hora del



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

mismo será el coste/hora abonado a la entidad, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

Tomando como referente la financiación existente hasta la modificación operada por la Orden de 28 de junio de 2017, por parte del Ayuntamiento se justificaba el programa atendiendo tanto a la facturación de la empresa concesionaria, por valor del coste de adjudicación (11 € coste/hora servicio), a lo que se adicionaba 1 € en concepto de los gastos de contratación de personal técnico de supervisión, gestión y apoyo.

No obstante, derivado de la entrada en vigor de la nueva Orden de 28 de junio de 2017, dicho sistema de financiación y justificación debe ser objeto de reformulación, toda vez que únicamente puede resultar imputable al programa el coste/hora abonado a la entidad concesionaria, con el límite del coste/hora máximo fijado para su financiación.

QUINTO: *De lo anterior se desprende que además de la falta de cobertura completa de los costes de contratación producida en los últimos meses, que ha producido costes para el Ayuntamiento, se une la imposibilidad de imputar en justificación de la aportación por el Servicio de Ayuda a Domicilio, lo que supone la pérdida total de financiación precisada para la continuidad de la contratación de la Técnica de Supervisión, Gestión y Apoyo de dicho Servicio, por lo que procede la extinción de la relación laboral indicada por causas objetivas.*

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: *Se ha ordenado la incoación de expediente para la extinción del contrato de trabajo suscrito con la trabajadora indicada en los antecedentes, por cuanto su contratación, como fue recogido debidamente en las Bases que rigieron su selección y contratación, y las propias Resoluciones de contratación, quedaba adscrito a su financiación mediante ingresos externos de carácter finalista, cuya cuantía se ha visto reducida en los últimos meses, e imposibilitada a partir de 1 de julio de 2017, derivado de la entrada en vigor de la modificación operada en la Orden de 15 de noviembre de 2007, efectuada por Orden de 28 de junio de 2017, al no permitirse la justificación por imputación de costes del servicio a través de la contratación por el Ayuntamiento, toda vez que en la gestión indirecta a través de concesión del servicio únicamente resulta justificable el coste/hora facturado por la entidad concesionaria.*

SEGUNDA: *Por tal motivo esta Entidad local se ve obligada a extinguir el contrato de trabajo de personal técnico concertado para la supervisión, gestión y apoyo del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

TERCERA: *Considerando que los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establecen que el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación reguladora de la función pública local, cuando así se disponga expresamente.*

CUARTA: *Considerando que el artículo 52.e) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que contratos por tiempo indefinido (en el caso que nos ocupa, se trataría de un contrato de obra o servicio de duración no fijada o incierta, sujeta a la financiación de dicha contratación) concertados directamente por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate.

QUINTA: Considerando que la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2015, TRLET, permite a los entes, organismos y entidades que forman parte del Sector Público utilizar la fórmula de despido por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción del personal laboral regulada en los artículos 51 y 52.c) del propio Estatuto y sus normas de desarrollo y en el marco de los mecanismos preventivos y correctivos regulados en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

SEXTA: Habiéndose acreditado la pérdida de dotación económica estable financiada por las Administraciones supramunicipales respecto del Servicio de Ayuda a Domicilio, en aplicación del artículo 52.e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la existencia de otras causas objetivas (en aplicación del artículo 52.c TRLET), tanto económicas, al producirse una situación presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación de los servicios públicos correspondientes, así como causas organizativas, al producirse cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal adscrito al servicio público.

SÉPTIMA: Considerando que respecto a la forma y efectos de la extinción del contrato por causas objetivas, el Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el TRET, dispone que:

<<1. La adopción del acuerdo de extinción al amparo de lo prevenido en el artículo anterior exige la observancia de los requisitos siguientes:

- a) Comunicación escrita al trabajador expresando la causa.
- b) Poner a disposición del trabajador, simultáneamente a la entrega de la comunicación escrita, la indemnización de veinte días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades (...).
- c) Concesión de un plazo de preaviso de quince días, computado desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo. En el supuesto contemplado en el artículo 52.c) art.52.c Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores., del escrito de preaviso se dará copia a la representación legal de los trabajadores para su conocimiento.

2. Durante el periodo de preaviso el trabajador, o su representante legal si se trata de una persona con discapacidad que lo tuviera, tendrá derecho, sin pérdida de su retribución, a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo.

3. Contra la decisión extintiva podrá recurrir como si se tratase de despido disciplinario (...)>>.

Respecto del cálculo de la indemnización, se ha tenido en cuenta el tiempo de prestación de servicios, correspondiendo 82 días de indemnización, a razón de una mensualidad de retribuciones brutas mensuales de 1.671,12 euros, lo que hace un valor día de 55,70 euros. Dicha cantidad de valor día multiplicada por 82 días, supone una indemnización de 4.567,73 euros.

OCTAVA: Debe darse cumplimiento al trámite previsto en el artículo 53.1.c) art.53.1.c Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. del Estatuto de los Trabajadores, notificando a la trabajadora la terminación de contrato de trabajo, con la antelación legalmente prevista.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la extinción del contrato de trabajo suscrito con xxx, con DNI nº xxx, con terminación de la misma a fecha de efectos 31 de agosto de 2017, por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos. Por consiguiente, el contrato de trabajo tendrá validez hasta el 31 de agosto de 2017, quedando sin efecto a partir de dicha fecha.

SEGUNDO: Queda facultada la Dependencia de nóminas para la inclusión de cantidades que se adeudaran hasta la fecha de extinción del contrato, en caso de existir.

TERCERO: Comunicar la extinción del contrato de trabajo a la interesada y poner a su disposición la cantidad de 4.567,73 euros, correspondiente a veinte días por año de servicio con prorrateo por meses de los períodos inferiores a un año, en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo por causas objetivas.

Se establece un plazo de preaviso de quince días (mínimo) computado desde la entrega de la comunicación personal a la trabajadora hasta la extinción del contrato de trabajo, dando copia a la representación legal de los trabajadores para su conocimiento.

Asimismo, durante el período de preaviso la trabajadora, tendrá derecho, sin pérdida de su retribución, a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo.

CUARTO: Remitir esta Resolución a la Dependencia de Personal y a la Tesorería a los efectos oportunos.

QUINTO: Dar traslado mediante certificación del presente Acuerdo que surte igualmente los efectos de preaviso, a la representación legal de los trabajadores para su conocimiento, en cumplimiento del artículo 53.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, TRLET.

SEXTO: Dar cuenta de la extinción del contrato de trabajo al Pleno Municipal, en cumplimiento del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la primera sesión que celebre.

SÉPTIMO: Esta Resolución es definitiva en vía administrativa, quedando expedita la vía judicial social, conforme dispone el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. De conformidad con dicho precepto, desde que se deba entender agotada la vía administrativa la persona interesada podrá formalizar demanda ante la jurisdicción social. En las acciones derivadas de despido y demás acciones sujetas a plazo de caducidad, el plazo de interposición de la demanda será de veinte días hábiles o el especial que sea aplicable, contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido el acto o la notificación de la resolución impugnada, o desde que se deba entender agotada la vía administrativa en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda la interesada ejercitar otros recursos o acciones que estime convenientes en defensa de sus derechos.>>

La Corporación se dio por enterada.

21.- Información de Período Medio de Pago 2º trimestre 2017.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Información del Período Medio de Pago
Expte: 514/2017

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del Informe de Intervención relativo a Periodo Medio de Pago correspondiente al segundo trimestre de 2017 y a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Dicho informe ha sido remitido según se desprende del resguardo de firma electrónica que obra en el expediente, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con los datos del Periodo Medio de Pago correspondiente al segundo trimestre de 2017 de conformidad con el citado RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, habiéndose obtenido el siguiente dato:

PMP GLOBAL -8,80 días.

22.- Informe de seguimiento Plan de Ajuste 2º trimestre 2017.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Expte: 217/2014 (expte relacionado 123/2012)

<<INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

TERCER TRIMESTRE 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificado por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito las siguientes,

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO. *La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:*

- a. *Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.*
- b. *Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.*
- c. *Operaciones con derivados.*
- d. *Cualquier otro pasivo contingente.*
- e. *Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.*

SEGUNDO. *Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Administraciones Públicas antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a. *Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*
- b. *Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*
- c. *Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

TERCERO. *La información que se deriva de los formularios presentados junto al presente informe para la evaluación del seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017, se ha calculado a partir de un avance de la liquidación a 30 de junio de 2017 según los datos que a fecha actual constan en esta intervención.*

Respecto a las medidas propuestas en Ingresos se ha conseguido durante los dos primeros trimestres del ejercicio 2017 un incremento de ingresos por impuestos, tasas y precios públicos de 0,62 miles de euros debido a las mejoras en la financiación de tasas y precios públicos.

Durante el segundo semestre de 2017, con las medidas adoptadas en gastos, se ha conseguido un ahorro total de 93,68 miles de euros. Si bien se ha incrementado el gasto corriente en 5,48 miles de euros con respecto al mismo período del ejercicio anterior, el gasto en inversión ha descendido en 93,68 miles de euros.

*En Alhama de Granada, a 16 de julio de 2017.
El Interventor accidental, Fdo.: Juan Grande García>>.*

La Corporación se dio por enterada.

23.- Datos de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento 2017, correspondientes al 2º Trimestre e Informe de la Intervención Municipal.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Información de la Ejecución del Presupuesto
Expte: 513/2017

En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la Intervención Municipal se da información al Pleno Municipal de los datos de ejecución del presupuesto correspondiente al final del segundo trimestre del ejercicio 2017, resultando el Informe emitido por la Intervención, de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que en el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria.

24.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

No se producen.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

25.- Ruegos y Preguntas.-

(Nota de Secretaría: la confección del presente punto del orden del día se efectúa por el Secretario en exposición fiel de las intervenciones efectuadas por los miembros de la Corporación intervinientes, si bien se ha optado por su inclusión en el acta de manera sistematizada en función a los distintos asuntos que se tratan, aun cuando no siempre han sido expuestas en su tratamiento de manera temporal o sucesiva en las distintas intervenciones. Con lo cual, por parte de la Secretaría, y para facilitar su lectura y comprensión, se ha optado por reagruparlas por los asuntos que se abordan en cada caso).

25.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista).-

25.1.1.- Pregunta: Deslinde de los Términos Municipales de Alhama de Granada y Zafarraya.-

D^a Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

¿Cómo va el tema del deslinde de la Sierra de Loja con Zafarraya? Si hay avances al respecto, nuevos técnicos designados o informes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Teníamos un técnico para los trabajos de campo con el que se había contactado, pero no ha sido posible formalizar su contratación por razones de tiempo. Se ha continuado en este tiempo recopilando y estudiando documentación, así como perfilando el asunto. Por parte del Secretario se sigue estudiando el tema. Asimismo, últimamente se ha intercambiado información por el Ayuntamiento de Zafarraya, que había sido localizada en los archivos de Alhama. Según cómo va el estudio del asunto, seguimos entendiendo que como está representada la realidad gráfica del deslinde de términos municipales, vemos que es la correcta, y así debe continuar.

25.1.2.- Pregunta:Uso del edificio municipal de las antiguas Galerías Álvaro.-

D^a Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

Preguntamos qué se tiene previsto hacer con el edificio de las antiguas Galerías Álvaro. Se pidió una subvención y se renunció. Al principio se quiso poner la Oficina de Turismo y no sabemos lo que se pretende hacer.

D. Ángel Muñoz Román (Portavoz del Grupo Popular):

En principio y como se ha hablado, estaba previsto llevar allí la Oficina de Turismo. No obstante, con la subvención de que se disponía, se estimó que no alcanzaba los requisitos y estándares que requería la intervención en la edificación. Ahora mismo se están valorando distintas opciones; entre otras, la cuestión del Museo del Termalismo, que está sin funcionar ni abrir. No se descarta de todas formas que la Oficina de Turismo, terminara por ubicarse allí, porque es una



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

magnífica ubicación para ello. Pero requiere de una importante inversión, de la cual no se dispone en este momento.

25.1.3.- Pregunta: Situación actual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.-

D^a Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

¿Cuál es la situación actual de la Relación de Puestos de Trabajo?

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Ya prácticamente hemos dado por terminadas las rondas de reuniones con el personal municipal. Igualmente en los últimos días se ha avanzado en la negociación colectiva, con una propuesta de nuevo Acuerdo Marco para el personal funcionario y Convenio Colectivo para el personal laboral. Recuerdo que el Ayuntamiento no tenía RPT, desde nunca, como ha pasado con otras cuestiones, como las Normas Subsidiarias de Planeamiento, que no fueron correctamente aprobadas, de manera completa, publicadas, sin embargo han sido aplicadas muchos años. Lo que me sigue extrañando cómo después de este tiempo, todavía haya algún personal que esté poniendo reticencias, cuando supone una clara mejoría de la situación existente.

25.1.4.- Pregunta: Previsión de terminación de las obras del Paseo del Cisne.-

D^a Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):

¿Qué previsión hay de terminación de las obras del Paseo del Cisne? Es una pregunta que nos trasladan los vecinos. Está provocando una mala imagen y pérdidas económicas en los negocios colindantes.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Voy a ser muy político en la contestación: puedo prometer y prometo que estará antes que las obras de la Carretera y de la Depuradora de Alhama. Se ha dicho que está ocasionando perjuicios a los negocios de la zona en el Paseo del Cisne, pero a la vez está generando beneficios en otras zonas. En breve estarán concluidas las obras. Hoy se han instalado los juegos infantiles. Tengo que decir que es una de las obras más grandes que se ha hecho con actuaciones del PFEA. Ha originado muchísima mano de obra. Hubiese sido más fácil y ágil para nosotros, haber contratado a una empresa contratista, y posiblemente hubiéramos sido más criticados, porque habría gente de fuera de Alhama, trabajando. Yo personalmente no estoy contento por la tardanza de las obras, pero sí con que se ha generado muchísima mano de obra, que al final es el objetivo del PFEA.

25.1.5.- Ruego-Pregunta: Pila de la Carrera.-

D^a Raquel Ruiz Valderrama (Concejala del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Queremos preguntar también por la Pila de la Carrera. Como todo el mundo ve, está sin agua y además, se está deteriorando. Pedimos que se actúe.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Estamos esperando que desde Diputación nos mande el documento. Igualmente creo que se ha avanzado bastante respecto de la Consejería de Cultura.

25.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge Espejo García (Concejal del Grupo Socialista).-

25.2.1.- Pregunta: comienzo de las Escuelas Deportivas.-

D. Jorge Espejo García (Concejala del Grupo Socialista):

Como estamos en el comienzo del curso escolar, si se sabe algo del programa de Deporte en la Escuela. Se dijo que este año sí daría comienzo con el curso escolar.

D. Álvaro Molina Crespo (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Se ha hablado ya con los colegios, y les hemos dicho que nuestra intención era empezar el 1 de octubre. Pero siempre tienen la potestad los Directores de los Colegios.

D^a M^a Matilde Molina Olmos (Concejala-Delegada. Grupo Popular):

El día 8 de septiembre estuve yo en el Consejo Escolar en el Tendilla, y el lunes se celebrará en el Cervantes. Quedó la Directora del Tendilla en que se coordinarían los Directores.

25.3.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista).-

25.3.1.- Pregunta: Provisión del puesto de conserje de instalaciones deportivas.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Preguntamos si el puesto que se convocó de conserje de instalaciones deportivas, se va a cubrir o no.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Se va cubriendo el puesto según necesidades municipales. Ya ha rotado y se seguirá con las contrataciones según se precise.

25.3.2.- Pregunta: Previsión de realización de cursos de formación.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Pregunta: cursos de formación que tiene planificados el Ayuntamiento para el próximo año, si los tiene. Si tenemos centro de formación homologado para impartir cursos de formación.

25.3.3.- Ruego-Pregunta: Actuaciones municipales a adoptar ante las quejas en Plaza Duque de Mandas, al no encontrarse disponible para ocio el Paseo del Cisne por obras.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

Por parte de padres y madres y bares de la zona, se vienen efectuando quejas, ante la proliferación de niños en Plaza Duque de Mandas, dado que no han contado este verano con el Paseo del Cisne. En algunos casos ha habido disputas entre los padres y las madres, relacionados con este tema, así como se han quejado las terrazas de los bares en el emplazamiento. ¿Qué tiene previsto hacer el Ayuntamiento al respecto?

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

No dispongo de información ahora al respecto, y en próximo Pleno se emitirá la información de que se disponga. Sé que se estaba ultimando la habilitación de los centros.

25.3.4.- Ruego: Darro en mal estado en zona Fuente de la Teja.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

En la zona de la Fuente de la Teja, al lado de la fábrica de la luz, hay un darro que está dando agua desde hace bastante tiempo, con un pestazo impresionante.

25.3.5.- Ruego: Goteras en conducciones/tuberías en Los Tajos.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):

También solicitamos que se actúe porque hay goteras desde el mismo Tajo. No sé si habrá alguna rotura de tubería.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Está sobre aviso el personal municipal, y cuando pueda llevarse a cabo se efectuará la intervención.

25.3.6.- Pregunta: Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alhama de Granada.-

D. Jorge M. Guerrero Moreno (Portavoz del Grupo Socialista):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Hemos tenido conocimiento de que por parte de los vecinos en la zona afectada por la Estación Depuradora, han hecho alguna propuesta al respecto, queremos preguntar qué tiene pensado el Ayuntamiento al respecto.

D. Jesús Ubiña Olmos (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Lamento que la prensa o medio que lo ha publicado, no tenga la deferencia de recabar información en el Ayuntamiento. Tanto en 2006, aproximadamente, como en 2016, a finales, se votó en este Pleno que la Depuradora iría, no antes del Puente de los Baños, sino pasado el mismo. No sé de dónde se ha sacado la idea contraria. Se han atendido personalmente a los vecinos. Ha habido una reunión con el Técnico de la Junta de Andalucía, en la Sala de Comisiones, y se ha escuchado sus propuestas y se han dado las explicaciones oportunas. El Técnico de la Junta que lleva el tema, no solo es un magnífico técnico, sino también persona, y todas las veces que haga falta se reunirá y dará las explicaciones que resulten precisas sobre el tema. Lo que no puedo compartir, aunque entienda las reivindicaciones, es la postura de que no puede estar la depuradora a unos metros de cortijos, y sin embargo sí puede estar a unos metros de todo el pueblo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cinco minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Ubiña Olmos